LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2021-OCI/0715-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN
JAÉN – JAÉN – CAJAMARCA

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA: LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1 "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO PARA EL PERSONAL DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LAS II.EE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN - CAJAMARCA"

HITO DE CONTROL N° 1 INTEGRACIÓN DE BASES

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 29 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 5 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE I

CAJAMARCA, 13 DE OCTUBRE DE 2021

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2021-OCI/0715-SCC

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA: LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1 "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO PARA EL PERSONAL DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LAS II.EE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN - CAJAMARCA"

HITO DE CONTROL N° 1 – INTEGRACIÓN DE BASES

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	58
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	58
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	59
IX.	CONCLUSIÓN	58
X.	RECOMENDACIONES	59
	APÉNDICES	60

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 005-2021-OCI/0715-SCC

PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA: LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1 "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO PARA EL PERSONAL DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LAS II.EE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN - CAJAMARCA"

HITO DE CONTROL N° 1 – INTEGRACIÓN DE BASES

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, mediante Oficio n.° 132-2021-GR.CAJ-DRE-OCI de 28 de setiembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0715-2021-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de contratación Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1 "Adquisición de mascarillas y faciales textiles de uso comunitario para el personal directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén - Cajamarca", a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén, se ejecuta de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

2.2 Objetivo específico

Hito de Control n.° 1

Determinar si la absolución de consultas y observaciones e integración de las bases de la Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1 "Adquisición de mascarillas y faciales textiles de uso comunitario para el personal directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén - Cajamarca", se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 - Integración de Bases Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1 "Adquisición de mascarillas y faciales textiles de uso comunitario para el personal directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén - Cajamarca", y que ha sido ejecutado del 29 de setiembre al 5 de octubre de 2021, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a través de las información registrada en la consola de selección de la Plataforma virtual del SEACE.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° GR - DRE - CAJ

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 - Integración de Bases Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1 "Adquisición de mascarillas y faciales textiles de uso comunitario para el personal directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén - Cajamarca" teniendo un plazo de 30 días calendario, y Sistema de Contratación A Suma Alzada; procedimiento que está a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén, en adelante "la Entidad", ubicada en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca. Asimismo, comprendió la evaluación de las siguientes actividades:

Actividad n.° 1 Absolución de Consultas y Observaciones

Para el desarrollo de la presente actividad, se advirtió que el expediente de contratación fue aprobado a través de la Resolución Directoral n.° 3631-2021-GR.CAJ-DRE/UGELJ-DIR de 26 de julio de 2021, posteriormente a través de la Resolución Directoral n.° 3632 -2021-GR.CAJ-DRE/UGELJ-DIR de la misma fecha, se conformó el comité de selección de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 1
COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ROL
1	Manuel Antero Milian Milian	28105609	Presidente Titular
2	Frank Anibal Córdova Rojas	47370857	Miembro Titular 1
3	Iván Omar Fernández Holguin	40833358	Miembro Titular 2

Fuente: Consola de Selección del SEACE
Elaborado por: Comisión de control concurrente

Asimismo, la publicación del Pliego de Absolución de Consultas se efectuó el 25 de agosto de 2021, según se observa en la publicación del Pliego en el portal del SEACE; adicionalmente de la revisión efectuada al citado pliego se han advertido hechos adversos, los cuales han sido detallados en el rubro V. Situaciones Adversas del presente informe.

Actividad n.° 2 Integración de Bases

La Integración de Bases del procedimiento de selección se efectuó el 25 de agosto de 2021 y comprendió la revisión de las citadas bases registradas en el portal del SEACE, comparándolas con las Bases Estándar modificadas por Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE, advirtiéndose hechos contrarios a la normativa de contrataciones aplicable, los cuales se detallan en el numeral V Situaciones Adversas del Presente informe

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - GR - DRE - CAJ

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 1 - Integración de Bases se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación: Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1 "Adquisición de mascarillas y faciales textiles de uso comunitario para el personal directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén - Cajamarca", las cuales se exponen a continuación:

1. **ÁREA USUARIA SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS TEXTILES REUTILIZABLES CONSIDERANDO EN SU REQUERIMIENTO DOCUMENTO TÉCNICO NORMATIVO NO VIGENTE, PUDIENDO AFECTAR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN QUE ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES VIRALES RESPIRATORIAS EN LOS BENEFICIARIOS.**

De la revisión al requerimiento incluido en la bases integradas de la Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1 "Adquisición de mascarillas y faciales textiles de uso comunitario para el personal directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén - Cajamarca", en adelante el "procedimiento de selección", se advierte que mediante el memorándum n.° 616-2021-GR/DRE/CAJ/UGEL/J/AGA. de 8 de julio de 2021, el señor Frank Aníbal Córdova Rojas, responsable del equipo de abastecimiento – UGEL – Jaén, se dirigió al señor Manuel Antero Milian Milian, indicando:

> [...], se ha recepcionado el oficio N° 151-2021-GR-DRE-CAJ-UGEL-J-AGP, procede de la Oficina de gestión Pedagógica, comunica que se debe tomar en cuenta el Acta Extraordinario de fecha 02 de Julio 2021, se deriva a su despacho para que se sirva realizar la compra de la mascarilla Modelo Anatómico C, figura N.° 05 de los Lineamientos para la confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables.
> [...]

Al respecto, según el documento técnico ***"Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables"***, incluido en las bases integradas del procedimiento de selección, se advierte que este corresponde al lineamiento aprobado mediante *Resolución Ministerial n.° 558-2021/MINSA de 30 de abril de 2021*; sin embargo, dicho marco normativo fue modificado mediante *Resolución Ministerial n.° 596-2021/MINSA de 7 de mayo de 2021*, en el que resolvió:

> [...]
> **Artículo 1.-** Modificar el primer párrafo del numeral "5.2 RECOMENDACIONES DE USO DE LA MASCARILLA FACIAL TEXTIL DE USO REUTILIZABLES", el sub numeral 3) del numeral "6.6 NÚMERO DE CAPAS DE TELA PARA LA CONFECCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNICTARIO REUTILIZABLE"; el último párrafo del numeral "6.7 ACABADOS DE LAS MASCARILLAS FACIALES TEXTILES", y el numeral 6.8 VERIFICACIÓN DE CALIDAD, EFICIENCIA DE LAS MASCARILLAS FACIALES TEXTILES" del Documento Técnico: "Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables", aprobado con Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA, conforme al anexo que forma parte integrante dela presente Resolución Ministerial
> [...]

En tal sentido, considerando lo antes mencionado, a continuación se muestra el comparativo de las modificatorias más resaltantes:

CUADRO N.° 2
COMPARTIVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO REUTILIZABLES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 558-2021/MINSA 30.04.2021	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 596-2021/MINSA 7.05.2021
6.6 NÚMERO DE CAPAS DE TELA PARA LA CONFECCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUICATRIO REUTILIZABLE [...] 3) Una capa intermedia hidrófoba de material sintético no tejido, como el propilenoto o una capa de algodón, que mejore la filtración o atrape las goticulas."	6.6 NÚMERO DE CAPAS DE TELA PARA LA CONFECCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUICATRIO REUTILIZABLE [...] 3) Una capa interna hidrófoba de material sintético no tejido, como el polipropileno o poliéster o la combinación de ambos, que mejore la filtración o atrape las gotículas. [...]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

CUADRO N.° 2
COMPARTIVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO REUTILIZABLES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 558-2021/MINSA 30.04.2021	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 596-2021/MINSA 7.05.2021
6.7 ACABADOS DE LAS MASCARILLAS FACIALES TEXTILES [...] La norma a emplear para acabado hidrófilo es la AATCC 195-2020, este método de prueba sirve para la medición, evaluación y clasificación de las propiedades de gestión de la humedad liquida de los tejidos. [...]	**6.7 ACABADOS DE LAS MASCARILLAS FACIALES TEXTILES** [...] La norma a emplear para acabado hidrófilo es la AATCC 195-2020, este método de prueba sirve para la medición, evaluación y clasificación de las propiedades de gestión de la humedad liquida de los tejidos. Es posible utilizar otros métodos de pruebas alternativas. [...]
6.8 VERIFICACIÓN DE CALIDAD, EFICIENCIA DE LAS MASCARILLAS FACIALES TEXTILES **6.8.5 ELASTICO – ARNÉS PARA SUJETAR MASCARILLA FACIAL TEXTIL** Forma parte de las mascarillas faciales textiles de uso comunitario reutilizables, se utiliza como accesorio, para el ajuste facial, alrededor de orejas o cruzando el cuello y parte posterior de la nuca. Los elásticos, tiras, cordones, arneses, deben ser lo suficiente duraderos para soportar el uso normal de la mascarilla facial textil. Las pruebas de control que se realizan para garantizar la calidad del accesorio se observan en la tabla N° 9: **Tabla N° 9** PRUEBA / NORMA: PRUEBA DE ELONGACIÓN Y RECUPERACIÓN ASTM D4964 (Mod) — CRITERIO: 90% de recuperación en 60 segundos. Menor igual a ½" ancho – 2 lbf PRUEBA / NORMA: RESITENCIA DE FIJACIÓN (elástico – arnés – amarres) ASTM D5034 — CRITERIO: Evaluada luego de lavados – 10 lbf min.	**6.8 ELASTICO ARNÉS PARA SUJETAR MASCARILLA FACIAL TEXTIL** Forma parte de las mascarillas faciales textiles de uso comunitario reutilizables, se utiliza como accesorio, para el ajuste facial, alrededor de orejas o cruzando el cuello y parte posterior de la nuca. Los elásticos, tiras, cordones, arneses, deben ser lo suficiente duraderos para soportar el uso normal de la mascarilla facial textil. Las pruebas de control que se realizan para garantizar la calidad del accesorio se observan en la tabla N° 8: **Tabla N° 8** PRUEBA / NORMA: PRUEBA DE ELONGACIÓN Y RECUPERACIÓN ASTM D4964 (Mod) — CRITERIO: 90% de recuperación en 60 segundos. Menor igual a ½" ancho – 2 lbf PRUEBA / NORMA: RESITENCIA DE FIJACIÓN (elástico – arnés – amarres) ASTM D5034 — CRITERIO: Evaluada luego de lavados – 10 lbf min.

Fuente: Resolución Ministerial n.° 558-2021/MINSA de 30 de abril de 2021 y Resolución Ministerial n.° 596-2021/MINSA de 7 de mayo de 2021.
Elaborado por: Comisión de control concurrente

Los hechos expuestos son contrarios a lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

  Artículo 29. Requerimiento

  [...]
  29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
  [...]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

- **Resolución Ministerial n.° 596-2021/MINSA de 7 de mayo de 2021, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables"**

  [...]
  6.6 NÚMERO DE CAPAS DE TELA PARA LA CONFECCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUICATRIO REUTILIZABLE
  [...]
  3) Una capa interna hidrófoba de material sintético no tejido, como el polipropileno o poliéster o la combinación de ambos, que mejore la filtración o atrape las gotículas.
  [...]
  6.7 ACABADOS DE LAS MASCARILLAS FACIALES TEXTILES
  [...]
  La norma a emplear para acabado hidrófilo es la AATCC 195-2020, este método de prueba sirve para la medición, evaluación y clasificación de las propiedades de gestión de la humedad liquida de los tejidos. Es posible utilizar otros métodos de pruebas alternativas.
  [...]

La situación revelada afectaría la finalidad pública de la contratación que es contribuir a la disminución del riesgo de transmisión de enfermedades virales respiratorias en los beneficiarios.

2. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1 AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTA LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, GENERANDO RETRASO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EJECUCIÓN DE LA MISMA.

Verificado el "Pliego de absolución de consultas y observaciones", se advierte que la absolución de consultas y observaciones, no se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable, tal como se detalla a continuación:

2.1. Respecto a la observación n.° 1:

Verificada la observación n.° 1, se advierte que un participante señaló que el procedimiento de selección ha sido convocado por relación de ítem; por lo que, indicó que se debería especificar cuál es la experiencia del postor a acreditar para cada ítem por separado, así como, la definición de bienes similares por separado; por consiguiente, como parte de su absolución, el Comité de Selección, señaló que se incorporará en las bases integradas los montos la experiencia del postor a acreditar por ítems, detallando al "Ítem I" e "Ítem II", dando a entender que la contratación sería por ítem, lo cual tampoco fue establecido en las especificaciones técnicas; precisando que, el Comité de Selección no efectuó pronunciamiento alguno respecto a la definición de bienes similares; tal como se aprecia a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Imagen n.° 1

Observación: Nro. 1
Consulta/Observación:
SE OBSERVA QUE COMO REQUISITO DE CALIFICACION -EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE SOLICITA ACREDITAR CON UNA EXPERIENCIA POR UN MONTO TOTAL DE S/ 2500,000.00, AHORA BIEN DE LA REVISION DEL PROCESO DE SELECCION SE ADVIERTE DE QUE ES UN PROCESO CONVOCADO POR RELACION DE ITEM, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERIA ESPECIFICAR CUAL ES LA EXPERINCIA DEL POSTOR EN LA ESPECILIDAD QUE SE DEBERA ACEDITAR PARA CADA ITEM POR SEPARADO, ASI COMO LA DEFINICION DE BEIENES SIMILIARES TAMBIEN POR SEPARADO.

Acápite de las bases: Seccion: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Pagina:** 77
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:
RESPUESTA DEL COMITÉ

Al respecto este COMITE DE SELECCION después del evaluar la presente Observación precisando la experiencia del Postor en los siguientes ITEMS

ITEM I ADQUISICION DE MASCARILLAS S/. 2,389 422.40 SOLES
ITEM II ADQUISICION DE PROPTECTORES FACIALES S/ 110,577.60

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SI

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones

Sin embargo, verificado el Resumen Ejecutivo de la Licitación Pública, se indicó que la contratación no es por **paquete** ni por **ítem**, lo cual se puede corroborar a continuación:

Imagen n.° 2

2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI		NO	x
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.			
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI		NO	x

Fuente: Resumen ejecutivo

2.2. Respecto a las observaciones n.° 2, n.° 7, n.° 13 y n.° 17:

Verificadas las observaciones n.°s 2, 7, 13 y 17, se advierte que participantes observaron el factor de evaluación: **"Servicios post venta y garantía"**, señalando que no está contemplado en la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD modificada por Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE ni en las Bases Estándar, resultando restrictivo dicho factor de evaluación; por lo que, se solicitó suprimir los mismos; tal como se aprecia a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Imagen n.° 3

Observación: Nro. 2
Consulta/Observación:
SE OBSERVA QUE COMO UN FACTOR DE EVALUACION SE SOLICTA SERVICIOS POST VENTA Y GARANTIA, AHORA BIEN DE ACUERDO A (Directiva N° 001-2019-OSCE/CD) modificada por la Resolución N° 100-2021-OSCE/PRE, LAS BASES ESTANDAR PARA LICITACION PUBLICA DE BIENES SOLO CONTEMPLAN LOS FACTORES DE EVALUACION REFERIDOS A A)PRECIO, B)PLAZO DE ENTREGA, C)SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, D)PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, E)INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, F)INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, G)DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS, H)CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, COMO SE PUEDE APRECIAR EN NINGUN CASO ESTA CONSIDERADO COMO FACTOR DE EVALUACION A LOS SERVICIOS POST VENTA, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLLICITA SUPRIMIR ESE FACTOR DE EVALUACION POR CONTRAVENIR LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases: Seccion: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 76
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones

Imagen n.° 4

Observación: Nro. 7
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN
IV FACTORES DE EVALUACION
FACTORES DE EVALUACION Opcionales

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones Nº 057-2019-OSCE/PRE, Nº 098-2019-OSCE/PRE, Nº 111-2019-OSCE/PRE, Nº 185-2019-OSCE/PRE, Nº 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, y N° 100-2021-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019, 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020 y 11 de julio de 2021, respectivamente. Vigentes a partir del 12 de julio de 2021, NO EXISTE UN FACTOR DE EVALUACIÓN: ¿B. SERVICIOS POST VENTA Y GARANTIA¿

Que, visto ello el comité de selección esta direccionando el procedimiento de selección, dado que ese factor no es EXISTE como factor determinado en las bases estándar ni en bienes y servicios, el cual trasgrede la Normatividad de Contrataciones, determinándose un vicio en el procedimiento que, al no SUPRIMIRSE en este extremo, estaría contraviniendo los principios de la Ley de contrataciones y su reglamento.

En otro extremo se evidencia que, al colocarse dicho factor inexistente como requisito de calificación, el comité claramente está direccionando a un posto de la localidad de Jaén que cuente con taller ya que las bases estándar no permiten un local en ningún extremo y menos predetermina un puntaje adicional, tal como lo ha establecido.

Que, bajo ningún extremo de la normatividad es permitido este requisito de calificación, por lo que instó al comité de selección a actuar con transparencia y probidad como corresponde, de no ser atendida nuestra observación, me veré en la obligación de realizar mi denuncia al OCI CAJAMARCA, FISCALJA ANTICORRUPCION, ya que ello evidencia claramente un acto que no esta acorde con la ley y encima direcciona a u n proveedor, respectivamente.

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones

Imagen n.° 5

Observación: Nro. 13
Consulta/Observación:
Dentro de REQUISITOS DE CALIFICACION FACTORES DE EVALUACION OPCIONALES SERVICIOS POST VENTA Y GARANTIA que se asignara máximo puntaje por el bien ofertado de acuerdo a la escala establecida contar con establecimiento local y/o talleres dentro de la ciudad para la respuesta a la atención rápida durante los 365 dias del año, la misma que se ha propuesto otorgar 20 puntos al postor que cuente con establecimiento en JAEN-CAJAMARCA respecto a la exigencia de este requisito debemos manifestarles que de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado los requisitos para un proceso de selección deben ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de proporcionalidad y razonabilidad .
En ese sentido solicitar que el postor cuente con concesionarios y/o talleres en JAEN- CAJAMARCA para obtener mayor puntaje, resulta subjetivo ello no acredita que el bien a adquirir objeto de la presente convocatoria posea determinadas caracteristicas que superen o mejoren los requerimientos solicitados y muchos menos la capacidad de cualquier postor, por el contrario dicha factor vulnera el principio de libertad de concurrencia, e igualdad de trato justo e igualitario contenido en el artículo 4 de la ley , limitando la participación de postores que tengan establecimiento local y/o talleres fuera de JAEN-CAJAMARCA, más aun que los bienes a adquirir no son equipos que requieran de repuestos. ya en reiterados pronunciamientos emitidos por OSCE ha manifestado lo antes expuestos PRONUNCIAMIENTO 528-2013/DSU donde además define que dicho factor deberá suprimirse debiendo redistribuir su puntaje entre otros factores subsistentes.
Considerando lo antes mencionado solicitamos al comité suprimir la puntuación de 20 puntos i 10 puntos en SERVICIOS DE POST VENTA Y GARANTIA y distribuirlos en los demás factores de evaluación.

Acápite de las bases: **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 78
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Imagen n.° 6

Observación: Nro. 17 **Consulta/Observación:** Mi representada formula la siguiente observación; respecto a la cuantificación del puntaje en los factores de evaluación se solicita al Comité REFORMULAR el CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACION en el LITERAL B- LOS SERVICIOS POST VENTA Y GARANTIA consideradas en las bases de la LICITACION PUBLICA N° 001-2021-UGEL/JAEN/DRE CAJAMARCA/ CS, sirvase precisar o de lo contrario suprimir esta acreditación, conforme al siguiente detalle consignado: B. SERVICIOS POST VENTA Y GARANTIA Evaluación. Se consignará máximo Puntaje por el bien ofertado, de acuerdo a la escala establecida, contar con establecimiento local y/o talleres y/o oficinas dentro de la ciudad para la respuesta de atención rápida durante los 365 días del año. Localidad 1 Jaén ¿ Cajamarca. (20 PUNTOS) Localidad 2 otras Ciudades o Regiones (10 PUNTOS).

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

Sin embargo, se advirtió que la observación n.° 2, si bien fue acogida, como parte de la absolución, se indicó su consideración en las bases integradas bajo términos similares a los previstos en las bases administrativas, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 7

Análisis respecto de la consulta u observación: SE ACOGE LA OBSERVACION EL COMITE DE SELECCION Evaluacion. Se consignara máximo puntaje por el bien ofertado, de acuerdo a la escala establecida, contar con un establecimiento local y/o talleres y/u oficinas dentro del radio urbano de la ciudad de Jaén, para la respuesta de atención rápida durante los 365 días del año Acreditacion: Se acreditara mediante una declaración jurada, adjuntando copia de la ficha Ruc, con funcionamiento no menor a noventa días, antes de la presentación de la oferta, asi mismo copia del documento de licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad competente. Puntaje a) Localidad de Jaen- Cajamarca (20 Puntos) b) Otras Regiones (10 puntos) **Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:** SI

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

Asimismo, respecto a la observación n.° 7, se advierte que no se acogió, señalando que en el folio 77 de las bases está referido a la experiencia del postor; sin embargo, al haber indicado el participante que está relacionado con el literal B de factores de evaluación, podría haberse identificado a qué se refería la observación; situación que se aprecia a continuación:

Imagen n.° 8

Análisis respecto de la consulta u observación: NO SE ACOGE: RESPUESTA DEL COMITÉ Al respecto este coMITE DE SELECCION después del evaluar la presente Observación precisando EN EL FOLIO 77 de las bases administrativas de la Licitación Publica N° 001-2021/UGEL/JAEN/DRE/CAJAMARCA/CS esta Observación está fundamentado no acorde al tema que se solicita a los postores, debo aclarar el folio 77 de las bases menciona sobre de la experiencia del Postor. **Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:** NO

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

De igual manera, con relación a la observación n.° 13, si bien se acogió; se advierte que como parte de la absolución, se estableció su consideración en las bases integradas bajo términos similares a los previstos en las bases administrativas, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 9

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de Seleccion de ACOGE. la Observacion.
Dentro de REQUISITOS DE CALIFICACION FACTORES DE EVALUACION OPCIONALES SERVICIOS POST VENTA Y GARANTIA que se asignara máximo puntaje por el bien ofertado de acuerdo a la escala establecida contar con establecimiento local y/o talleres dentro de la ciudad para la respuesta a la atención rápida durante los 365 dias del año, la misma que se ha propuesto otorgar 20 puntos al postor que cuente con establecimiento en JAEN-CAJAMARCA respecto a la exigencia de este requisito debemos manifestarles que de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado los requisitos para un proceso de selección deben ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de proporcionalidad y razonabilidad .
En ese sentido solicitar que el postor cuente con concesionarios y/o talleres en JAEN- CAJAMARCA para obtener mayor puntaje, resulta subjetivo ello no acredita que el bien a adquirir objeto de la presente convocatoria posea determinadas caracteristicas que superen o mejoren los requerimientos solicitados y muchos menos la capacidad de cualquier postor, por el contrario dicha factor vulnera el principio de libertad de concurrencia, e igualdad de trato justo e igualitario contenido en el articulo 4 de la ley , limitando la participación de postores que tengan establecimiento local y/o talleres fuera de JAEN-CAJAMARCA, más aun que los bienes a adquirir no son equipos que requieran de repuestos. ya en reiterados pronunciamientos emitidos por OSCE ha manifestado lo antes expuestos PRONUNCIAMIENTO 528-2013/DSU donde además define que dicho factor deberá suprimirse debiendo redistribuir su puntaje entre otros factores subsistentes.
Considerando lo antes mencionado solicitamos al comité suprimir la puntuación de 20 puntos i 10 puntos en SERVICIOS DE POST VENTA Y GARANTIA y distribuirlos en los demás factores de evaluación.

RESPUESTA DEL COMITÉ
Al respecto este colegiado después de evaluar la presente observación de forma unánime de acordó ACOGER la presente observación precisando que LOS SERVICIOS POST VENTA Y GARANTIA, debe ser garantizado por el contratista BENEFICIADO CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, A RAZON QUE DICHO REQUERIMIENTO,AL

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOLICITAR EL SERVICIOS DE POST VENTANO CREA RIESGO O DEMORA en la atención a la Entidad, con ello coadyuva a garantizar que el contratista formulara su propuesta con una oferta que opere el taller en la zona de JAEN, teniendo en cuenta que la contratación se esta realizando en esta ciudad, al no garantizar dicho servicios con las condiciones señaladas en este párrafo se incrementara la inseguridad al cumplimiento de dicho servicios, por ello si esta requerimiento al proveedor que dicho funcionamiento este dentro del radio urbano de la ciudad de JAEN. asi mismo, lo que debe respaldar es que dicho taller o local u oficina debe estar acompañado con la FICHA RUC con una antigüedad no menor a noventa (90) dias antes de la presentación de la oferta, con ello garantizara la antigüedad de la empresa o personal natural que y tiene el negocio mucho antes a la convocatoria de dicho contratación, además se presentara copia de resolución de Autorización de DIGIMED, en caso de consorcio todo sus integrantes que lo compone caso contrario seria riesgoso o creado solo para ganar el procedimiento de selección, situación que revise de problemas en otros procedimientos de selección y lo que genera o queremos evita es ampliación del plazo, suspensiones de plazo o en peor de los casos resoluciones del contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales y futuros arbitraje, lo que no deseamos como Entidad. Eso es la razón de que las empresas tengan una dirección dentro de la ciudad con esas caracteristicas, con la finalidad que los potenciales postores OFERTEN de manera precisa en el presente procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 001-2021-UGEL/JAEN/DRE CAJAMARCA/ CS, al momento de realizar la integración de las Bases Administrativas se precisara dicho párrafo de la siguiente manera.

Evaluacion.
Se consignara máximo puntaje por el bien ofertado, de acuerdo a la escala establecida, contar con un establecimiento local y/o talleres y/u oficinas dentro del radio urbano de la ciudad de Jaén, para la respuesta de atención rápida durante los 365 días del año
Acreditacion:
Se acreditara mediante una declaración jurada, adjuntando copia de la ficha Ruc, con funcionamiento no menor a noventa días, antes de la presentación de la oferta, asi mismo copia del documento de licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad competente. Puntaje

a) Localidad de Jaen- Cajamarca
(20 Puntos)
b) Otras Regiones

(10 puntos)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

Así también, respecto a la observación n.° 17, si bien se acogió; se advierte que como parte de la absolución, se estableció su consideración en las bases integradas bajo términos similares a los previstos en las bases administrativas, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 10

Análisis respecto de la consulta u observación:
El Comite de Seleccion Se ACOGE la Observacion.
Evaluacion.
Se consignara máximo puntaje por el bien ofertado, de acuerdo a la escala establecida, contar con un establecimiento local y/o talleres y/u oficinas dentro del radio urbano de la ciudad de Jaén, para la respuesta de atención rápida durante los 365 días del año
Acreditacion:
Se acreditara mediante una declaración jurada, adjuntando copia de la ficha Ruc, con funcionamiento no menor a noventa días, antes de la presentación de la oferta, asi mismo copia del documento de licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad competente. Puntaje

a) Localidad de Jaen- Cajamarca
(20 Puntos)
b) Otras Regiones

(10 puntos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

2.3. Respecto a la observación n.° 6, Consulta n.° 11 y Observación n.° 12:

Verificada la observación n.° 6, la consulta n.° 11 y la observación n.° 12, se advierte que participantes observaron y consultaron respecto a bienes similares en la experiencia, solicitando ampliar éstos; tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 11

Observación: **Nro.** 6
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Que de acuerdo a lo establecido en las bases donde se considera lo siguiente:

¿ Se consideran similares a los siguientes: VENTA Y/O CONFECCIÓN DE MASCARILLAS REUTILIZABLES DE USO MEDICO Y/O EQUIPOS MEDICOS.

Al respecto se solicita al comité de selección AMPLIAR lo solicitado de los bienes similares en la experiencia: MASCARILLAS KN95 Y/O MASCARILLAS QUIRURGICAS Y/O MASCARILLAS MEDIA CARA Y/O CONFECCION TEXTIL DE MASCARILLAS

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Imagen n.° 12

Consulta: **Nro.** 11
Consulta/Observación:
Experiencia del postor en la especialidad.
Se solicita al comité de selección considerar como bienes similares lo siguiente: VENTA Y CONFECCIÓN DE MASCARILLAS REUTILIZABLES DE TODO USO Y/O EQUIPOS MÉDICOS.
Toda vez que las mascarillas solicitadas en la presente convocatoria no es de uso médico, es para el personal que labora en la UGEL JAEN.
Acápite de las bases: **Sección:** Específico **Numeral:** 3 **Literal:** B **Página:** 77
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

Imagen n.° 13

Observación: **Nro.** 12

Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos de calificación literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2, 500,000.00 por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria durante un periodo de 8 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emision de comprobantes de pago según corresponda. Párrafo siguiente dice:

Se consideraran bienes similares a los siguientes. Venta y/o confección de mascarillas reutilizables de uso médico y/o equipos médicos. Como se podra apreciar en este parrafo estan solicitando como bien similar, algo muy igual a lo solicitado en lo que respecta a las mascarillas reutilizables en lo que respecta a solicitar como bien similar equipos médicos resulta muy distanciado a lo solicitado porque lo mas cercano a corresponder bienes similares serian los equipos de protección personal que si corresponden al rubro de lo solicitado, solicitar solo este tipo de experiencia resulta muy restrictivo y a la vez se estaria restringiendo mayor pluralidad de postores puesto que un bien similar tambien comprende otras opciones que también tienen el mismo principio de fabricación y función. y semejanza, quizás el comité responderá que existe pluralidad de postores por el estudio de mercado realizado pero hay que tener en cuenta que el estudio de mercado se realiza mayormente solo con 03 empresas no mirando que hay diversidad de postores que por semejanza realizan el mismo trabajo a lo solicitado que es la venta de equipos de proteccion personal, como mascarillas quirúrgicas mascarillas kn95, mandiles para protección. Overoles de protección mamelucos de proteccion, considerando lo antes mencionado creemos que un postor que provee los bienes solicitados en este proceso tambien comercializa otro tipo de bienes de proteccion personal equipos como los antes mencionados, que quizas no es un bien igual pero es un bien similar, En múltiples pronunciamientos del tribunal de las contrataciones ha manifestado que un bien similar es aquel que se trate de la misma familia. Por su naturaleza o principio tecnologico Ademas en este orden de ideas, conforme a reiterados y uniformes pronunciamientos del tribunal , ha manifestado que la experiencia es la práctica reiterada de una conducta en el tiempo, lo que otorga pericia, destreza o habilidad al postor en la ejecución de cierta actividad, por lo tanto con la evaluación de la experiencia, se busca calificar la habitualidad comercial del postor tanto en la venta de bienes como en la prestación de servicios en general , lo cual constituye una garantía para la entidad , quien se verá abastecida por empresas que demuestren un correcto y eficiente desempeño en el mercado lo cual constituye, desde un punto de vista teleológico la finalidad de evaluar dicha experiencia.

Por lo antes expresado observamos al comite especial para no trasgredir el reglamento de la ley de contrataciones del estado y al mismo tiempo incentivar la mayor participación de postores el cual seria muy beneficioso para la entidad lograr una mejor oferta económica, se solicite también en el criterio factor de experiencia, como bienes similares además de lo solicitado venta de mascarillas quirúrgicas mascarillas kn95, mandiles para protección. Overoles de protección mamelucos de protección, Ya que se demostraria la práctica reiterada de una conducta en el tiempo otorgándonos una pericia destreza y habilidad en la ejecución de la actividad, como se dejara notar estos bienes se encuentran dentro de la misma familia de lo requerido por su naturaleza poseen el mismo principio de trabajo y principio tecnológico.

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

Sin embargo, a pesar de acoger la citadas observaciones y consulta, se advierte que su absolución no se enmarcó en lo consultado u observado, sin corresponder a ello, se indicó la incorporación de montos de experiencia del postor por ítems, señalándose su incorporación en las bases integradas; tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 14

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACOGE LA OBSERVACION
RESPUESTA DEL COMITÉ

Al respecto este colegiado después del evaluar la presente Observación precisando la experiencia del Postor en los siguientes ITEMS

ITEM I ADQUISICION DE MASCARILLAS S/. 2,389 422.40 SOLES
ITEM II ADQUISICION DE PROPTECTORES FACIALES S/ 110,577.60

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Imagen n.° 15

Análisis respecto de la consulta u observación:
El comite de seleccion SE ACOGE.
RESPUESTA DEL COMITÉ

Al respecto este colegiado después del evaluar la presente Observación precisando la experiencia del Postor en los siguientes ITEMS

ITEM I ADQUISICION DE MASCARILLAS S/. 2,389 422.40 SOLES
ITEM II ADQUISICION DE PROPTECTORES FACIALES S/ 110,577.60

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SI

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

Imagen n.° 16

Análisis respecto de la consulta u observación:
El Comite de Seleccion se ACOGE. RESPUESTA DEL COMITÉ

Al respecto este colegiado después del evaluar la presente Observación precisando la experiencia del Postor en los siguientes ITEMS

ITEM I ADQUISICION DE MASCARILLAS S/. 2,389 422.40 SOLES
ITEM II ADQUISICION DE PROPTECTORES FACIALES S/ 110,577.60

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SI

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

Cabe precisar que, la descripción de bienes similares en las bases integradas es la misma que la descrita en las bases administrativas.

2.4. Respecto a la consulta n.° 9:

Verificada la consulta n.° 9, se advierte que un participante solicitó al Comité de Selección, indicar cuáles son las medidas que tomará e implementará para que no se transgreda la normativa que regula la subcontratación, según lo siguiente:

Imagen n.° 17

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:
CONSULTA GENERAL
Respecto de la subcontratación, el artículo 35 de la Ley de contrataciones con el Estado, Ley N.º 30225, establece lo siguiente:
El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección. Además, señala también que No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.
A su vez, el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, indica que ¿la subcontratación podrá realizarse cuando se cumplan las siguientes condiciones: i). Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original y ii). La Entidad debe aprobar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido.
Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto determinadas condiciones que deben cumplirse para que un contratista pueda subcontratar, entre ellas, (i) está prohibida la subcontratación de las prestaciones esenciales del contrato; y, (ii) solo se puede subcontratar prestaciones accesorias por un monto máximo del 40% del monto del contrato.
Sobre el particular, es necesario indicar que en el mercado nacional existen muchos proveedores informales que incumplen las normas laborales; por ello, no cuentan con el número necesario de trabajadores registrados debidamente en planilla para cumplir las exigencias contenidas en las bases del procedimiento de selección. Por ello, de manera irregular, dichos proveedores subcontratan parcial o totalmente la ejecución de las prestaciones esenciales del objeto de la contratación.
Tales prácticas atentan contra la normativa que regula las contrataciones del Estado. Por tal motivo, deben ser reprimidas.
CONSULTA:
Se solicita al comité de selección que indique cuáles son las medidas que tomará e implementará para que no se transgreda la normativa que regula la subcontratación, teniendo en cuenta que existen empresas que tercerizan casi la totalidad de las prestaciones esenciales y que, además, no cumplen con las leyes laborales que rigen nuestro país.

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Al respecto, según bases administrativas de la Licitación Pública, se advierte que en el numeral 2 de las Especificaciones Técnicas, se indica que no aplica la Subcontratación; tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 18

2.	SUBCONTRATACION.
No aplica	

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

Sin embargo, el Comité de Selección al acoger la citada consulta, como parte de la absolución de la misma, describió los artículos relacionados con la subcontratación, con lo cual, daría a entender que era viable la subcontratación en la presente contratación; asimismo, señaló que los documentos del procedimiento de selección establecieron de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores para acreditar su calificación; refiriendo que el numeral 49.2 ha dispuesto los requisitos de calificación que pueden adoptarse; tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 19

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA.
CONSULTA GENERAL
Respecto de la subcontratación, el artículo 35 de la Ley de contrataciones con el Estado, Ley N.º 30225, establece lo siguiente:
El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección. Además, señala también que No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.
A su vez, el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, indica que ¿la subcontratación podrá realizarse cuando se cumplan las siguientes condiciones: i). Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original y ii). La Entidad debe aprobar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido.
Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto determinadas condiciones que deben cumplirse para que un contratista pueda subcontratar, entre ellas, (i) está prohibida la subcontratación de las prestaciones esenciales del contrato; y, (ii) solo se puede subcontratar prestaciones accesorias por un monto máximo del 40% del monto del contrato.

RESPUESTA DEL COMITÉ
Al respecto este colegiado después del evaluar la presente Consulta,
a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato¿. (El subrayado es agregado).

Para tal efecto, en los documentos del procedimiento de selección la Entidad establece, de manera clara y precisa, los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato.

Así, conforme a lo dispuesto en el numeral 49.2 del artículo antes citado, los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: (i) la Capacidad legal, consistente en aquella documentación que acredita la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación; (ii) la Capacidad técnica y profesional, referida a aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido; (iii) la Experiencia del postor en la especialidad; y (iv) la Solvencia Económica, esta última aplicable en la contratación de obras por licitación pública.

como referente del OPINIÓN Nº 048-2019/DTN

¿ Capacidad Legal
¿ Capacidad Técnica y Profesional
¿ Experiencia del postor en la especialidad
¿ Solvencia Económica

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

2.5. Respecto a la observación n.° 14:

Verificada la observación n.° 9, se advierte que un participante observó el otorgamiento de adelantos, respecto a lo cual, como parte de su absolución, el Comité de Selección, señaló que el colegiado de forma unánime acordó otorgar el adelanto, siempre y cuando el contratista beneficiado con el otorgamiento de la buena pro, garantice presentando una carta fianza por igual monto, con la finalidad de dar liquidez, señalando que se incorporará dicho aspecto en las bases integradas; tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 20

Observación: **Nro. 14**
Consulta/Observación:
.- Mi representada formula la siguiente observación: respecto al otorgamiento de ADELANTOS, de conformidad a lo señalado en el Capitulo III del Contrato de la Sección General, en su numeral 3.2 inciso 3.2.3 ¿GARANTIA POR ADELANTO, que expresa: ¿En caso se haya previsto en la sección especifica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el articulo 153 del Reglamento¿, por lo que solicitamos al Comitè de Selección ACOGER nuestra observación y/o consulta con la finalidad de dar solvencia económica a la contratación, la misma que de ser adjudicado con dicho procedimiento de selección se presentará la garantia CARTA FIANZA por igual monto del adelanto.
Base legal
- Articulo 2 de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación¿.
- Articulo 16 de la Ley: Requerimiento.
- Articulo 29 del Reglamento: Requerimiento.
- Articulo 72 del Reglamento: Consultas y/u observaciones.
- Articulo 156. Adelanto directo
- Bases Estándar objeto de la presente contratación.

Articulo 156. Adelanto directo
156.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo.
156.2. Al momento de solicitar el adelanto, el contratista entrega la garantía acompañada del comprobante de pago.

Acapite de las bases: **Sección:** General **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2.3 **Pagina:** 12
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:
El Comite de Seleccion Se ACOGE la Observacion
.- Mi representada formula la siguiente observación: respecto al otorgamiento de ADELANTOS, de conformidad a lo señalado en el Capitulo III del Contrato de la Sección General, en su numeral 3.2 inciso 3.2.3 ¿GARANTIA POR ADELANTO, que expresa: ¿En caso se haya previsto en la sección especifica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el articulo 153 del Reglamento¿, por lo que solicitamos al Comitè de Selección ACOGER nuestra observación y/o consulta con la finalidad de dar solvencia económica a la contratación, la misma que de ser adjudicado con dicho procedimiento de selección se presentará la garantia CARTA FIANZA por igual monto del adelanto.
Base legal
- Articulo 2 de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación¿.
- Articulo 16 de la Ley: Requerimiento.
- Articulo 29 del Reglamento: Requerimiento.
- Articulo 72 del Reglamento: Consultas y/u observaciones.
- Articulo 156. Adelanto directo
- Bases Estándar objeto de la presente contratación.

Articulo 156. Adelanto directo
156.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo.
156.2. Al momento de solicitar el adelanto, el contratista entrega la garantía acompañada del comprobante de

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

	General	3.2	3.2.3	12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

pago.

RESPUESTA DEL COMITÉ

Al respecto este colegiado después del evaluar la presente consulta de forma unánime se acordó otorgar el adelanto, siempre en cuando el contratista beneficiado con el otorgamiento de la buena pro. garantice presentado una CARTA FIANZA por igual monto, con la finalidad de dar liquidez a la contratación en el plazo establecido por el ley todo ello obedece a la coordinación con el área de presupuesto para su vialidad de otorgamiento del ADELANTO, por lo que ACOGE la presente observación y al momento de realizar la integración de las bases de modificar e implementara el otorgamiento de adelantos en las bases integradas de la LICITACIONES PUBLICA N°001-2021 UGE/JAEN/DRE/CAJAMARCA/CS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

si

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

Por consiguiente, se advierte que lo absuelto por el Comité de Selección, fue incorporado en la sección general de las bases integradas de la Licitación Pública, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 21

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección especifica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el articulo 153 del Reglamento.
otorgar el adelanto, siempre en cuando el contratista beneficiado con el otorgamiento de la buena pro. garantice presentado una CARTA FIANZA por igual monto, con la finalidad de dar liquidez a la contratación en el plazo establecido por el ley todo ello obedece a la coordinación con el área de presupuesto para su vialidad de otorgamiento del ADELANTO

Fuente: bases integradas

2.6. Respecto a la observación n.° 15:

Verificada la observación n.° 15, se advierte que un participante, observó la cuantificación del puntaje en los factores de evaluación, y solicitó reformular el capítulo IV de factores de evaluación consideras en las bases de la Licitación Pública; en ese sentido, se advierte que el Comité de Selección, de forma unánime acordó acoger la citada observación decidiendo reformular los factores de evaluación a un puntaje de 100, señalando que al momento de realizar la integración de bases se modificará e implementará los factores de evaluación con cien puntos; tal como se aprecia a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Imagen n.° 22

Observación: Nro. 15
Consulta/Observación:
Mi representada formula la siguiente observación; respecto a la cuantificación del puntaje en los factores de evaluación se solicita al Comité REFORMULAR el CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACION consideradas en las bases de la LICITACION PUBLICA N° 001-2021-UGEL/JAEN/DRE CAJAMARCA/ CS, asignándole un Puntaje SOBRE 100 PUNTOS.

Acapite de las basee : Seccion: General **Numeral:** IV **Literal:** IV **Página:** 78
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:
El Comite de Seleccion ACOGE la OBservacion
RESPUESTA DEL COMITÉ
Al respecto este colegiado después de evaluar la presente observación de forma unánime de acordó ACOGER la presente observación reformulando los factores de evaluación a un puntaje de 100 puntos, con la finalidad que los potenciales postores oferten sobre ese puntaje de manera precisa en el presente procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 001-2021 UHEL/JAEN/DRE/CAJAMARCA/CS, al momento de realizar la integración de bases se modificara e implementara los factores de evaluación con cien puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
si

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

Cabe preciar que, revisadas las bases integradas y comparadas éstas con las bases administrativas de la Licitación Pública, se advierte que se incorporó el factor de evaluación "C. MEJORAS DEL PRODUCTO:", las cuales no estuvieron establecidas inicialmente.

2.7. Respecto a la observación n.° 16:

En la observación n.° 16, se advierte que un participante, en referencia al sistema de contratación, indicó que el procedimiento de selección en todos sus extremos debe ser a SUMA ALZADA; respecto a lo cual, el Comité de Selección, luego de acoger dicha observación, señaló que al momento de la integración de las bases, se modificará e implementará dicha modalidad, según lo siguiente:

Imagen n.° 23

Observación: Nro. 16
Consulta/Observación:
Mi representada formula la siguiente observación; en referencia al SISTEMA DE CONATRATACION debe precisarse en todos sus extremos que debe ser a SUMA ALZADA, consideradas en las bases de la LICITACION PUBLICA N° 001-2021-UGEL/JAEN/DRE CAJAMARCA/ CS.
Acapite de las basee : Seccion: General **Numeral:** I **Literal:** 1.5 **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:
El Comite de Seeleccion se ACOGE la Observacion.
RESPUESTA DEL COMITÉ
Al respecto este colegiado después de evaluar la presente observación de forma unánime de acordó ACOGER la presente observación precisado que el SISTEMA DE CONTRATACION A utilizarse en la presente contratación es SUMA ALZADA, con la finalidad que los potenciales postores OFERTEN de manera precisa en el presente procedimiento de selección. LICITACION PUBLICA N° 001-2021 UHEL/JAEN/DRE/CAJAMARCA/CS, al momento de realizar la integración de las Bases se modificara e implementara dicha modalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
si

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Sin embargo, verificada la sección específica de las bases administrativas e integradas, se advierte que la información corresponde a la misma, habiéndose consignado "SULMA ALZADA"; sin embargo, en los términos de referencia se indicó que el sistema de contratación es a "SUMA PRECIOS UNITARIOS"; cuyas denominaciones resultan incoherentes con lo

regulado en la normativa aplicable, y discrepantes con el contenido de dichas bases; situación que se aprecia a continuación:

Imagen n.° 24

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN El presente procedimiento se rige por el sistema de CONTRATACION DE BIENES ATRAVES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION, SULMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Fuente: Bases integradas.

Imagen n.° 25

1.9 ***Sistema de contratación:*** *El sistema de contratación es* ***SUMA PRECIOS UNITARIOS****, en este sentido, el postor formulará su propuesta económica en función a las cantidades referenciales contenidas en la presente, y se valorizaran en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución*

Fuente: Bases integradas.

Lo expuesto contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el publicado el 13 marzo 2019, y modificatorias.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fi n de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
[...]
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. [...]"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

"Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases
[...]
72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.
72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.
[...]"

Lo expuesto, afecta la transparencia del procedimiento de selección, lo que generaría retraso en la contratación pública y ejecución de la misma.

3. BASES INTEGRADAS DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1, NO SE ENCUENTRAN ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR Y NORMATIVA APLICABLE, ADEMÁS INCLUYEN INFORMACIÓN RESTRICTIVA QUE AFECTARÍA LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES E IGUALDAD DE TRATO; SITUACIÓN QUE GENERARÍA RETRASO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, SU EJECUCIÓN Y PERJUDICARÍA LA VIDA Y LA SALUD DE LOS BENEFICIARIOS.

De la revisión efectuada a las bases integradas de la Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1, se advierte que, éstas no se ajustan a lo establecido en las Bases Estándar modificadas por Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE, así como, a la normativa aplicable al presente Procedimiento de Selección, habiéndose identificado lo siguiente:

1.1. Modificaciones en la sección general de las bases integradas de la LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1 con relación a lo establecido en las bases estándar aplicables.

Comparados los rubros de la Sección General de las bases integradas de la LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1 con relación a las bases estándar aplicable al presente procedimiento de selección, se advierten modificaciones en su contenido, tal como se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - GR - DRE - CAJ

Cuadro n.° 3
Comparación del contenido de la sección general de las bases integradas de la LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1 con relación a las bases estándar modificadas con Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE

SECCIÓN	CAPITULO	INFORMACIÓN CONSIGNADA SEGÚN BASES INTEGRADAS DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1	INFORMACIÓN CONSIGNADA SEGÚN BASES ESTÁNDAR MODIFICADAS POR RESOLUCIÓN N.° 100-2021-OSCE/PRE
SECCIÓN GENERAL DISPOSICIONES COMUNES DEL	CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES** La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del	**1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES** La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Cuadro n.° 3
Comparación del contenido de la sección general de las bases integradas de la LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1 con relación a las bases estándar modificadas con Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE

SECCIÓN	CAPITULO	INFORMACIÓN CONSIGNADA SEGÚN BASES INTEGRADAS DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1	INFORMACIÓN CONSIGNADA SEGÚN BASES ESTÁNDAR MODIFICADAS POR RESOLUCIÓN N.° 100-2021-OSCE/PRE
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)		artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.	
		1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.	1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.
			1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento. La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.
		1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. [....]	1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento. [...]
		1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS [...] En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.	1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS [...] En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
		1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento. En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento. [...]	1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento [...]
		1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso. De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.	1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso. De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Cuadro n.° 3
Comparación del contenido de la sección general de las bases integradas de la LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1 con relación a las bases estándar modificadas con Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE

SECCIÓN	CAPITULO	INFORMACIÓN CONSIGNADA SEGÚN BASES INTEGRADAS DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1	INFORMACIÓN CONSIGNADA SEGÚN BASES ESTÁNDAR MODIFICADAS POR RESOLUCIÓN N.° 100-2021-OSCE/PRE
		1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Definida la oferta ganadora, el **órgano encargado de las contrataciones o** el comité de selección, **según corresponda**, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.	1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.
		1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los **cinco (5) días hábiles** siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. [...]	1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los **ocho (8) días hábiles** siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. [...]
	CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	2.1. RECURSO DE APELACIÓN [...] El recurso de apelación se presenta **ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.** **En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.** [...] Importante · Una vez otorgada la buena pro, el **órgano encargado de las contrataciones o** el comité de selección, **según corresponda**, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito. Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el **órgano encargado de las contrataciones o** el comité de selección, **según corresponda.** [...] · El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, **o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.**	2.1. RECURSO DE APELACIÓN [...] El recurso de apelación se presenta **ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.** [...] Importante • Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito. Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección. [...] • El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.
		2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.	2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.
	CAPÍTULO III DEL CONTRATO	3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO [...] El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando	3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO [...] [...]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Cuadro n.° 3
Comparación del contenido de la sección general de las bases integradas de la LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1 con relación a las bases estándar modificadas con Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE

SECCIÓN	CAPITULO	INFORMACIÓN CONSIGNADA SEGÚN BASES INTEGRADAS DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1	INFORMACIÓN CONSIGNADA SEGÚN BASES ESTÁNDAR MODIFICADAS POR RESOLUCIÓN N.° 100-2021-OSCE/PRE
		el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior. Importante El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases. [...]	
		3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS [...] Importante En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.	3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS [...] Importante En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
		3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO [...] otorgar el adelanto, siempre en cuando el contratista beneficiado con el otorgamiento de la buena pro. garantice presentado una CARTA FIANZA por igual monto, con la finalidad de dar liquidez a la contratación en el plazo establecido por el ley todo ello obedece a la coordinación con el área de presupuesto para su vialidad de otorgamiento del ADELANTO	3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO [...]

Fuente: Bases integradas de la LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1 y Bases estándar modificadas por Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE.
Elaborado por: Comisión de Control

1.2. Sección específica de las bases integradas de la LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1, elaboradas al margen de lo establecido en las bases estándar y normativa aplicables.

De la revisión efectuada a los rubros de la Sección Específica de las bases integradas de la LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1, se advierte que éstas han sido elaboradas al margen de lo establecido en las bases estándar y normativa aplicables, observándose además discrepancias en su contenido, tal como se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

a) Respecto al Objeto de la Contratación:

Según denominación de la Licitación Pública contenida en la página 3 del archivo Pdf. de las bases integradas, indica que la contratación de bienes está relacionada con la adquisición de mascarillas y protectores facial[1]; sin embargo, en el objeto de la convocatoria[2], en las especificaciones técnicas y la proforma del contrato, se indica que la contratación está relacionada únicamente con la adquisición de mascarillas faciales, precisando a su vez que se tratan de mascarillas textiles de uso comunitario para el

[1] *"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y PROTECTORES FACIAL, PARA EL PERSONAL Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL JAÉN – REGIÓN CAJAMARCA"*
[2] En el ítem 1, se incorpora en la descripción de las mascarillas como reutilizables.

personal directivos, docentes, administrativos y estudiantes de las II.EE. de la Ugel Jaén; tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 26

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de **ADQUISICIÓN DEMASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO PARA EL PERSONAL DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LAS II.EE. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE JAEN -CAJAMARCA.**

ITEM	DESCRIPCION	U. MED	CANTIDAD
1	*MASCARILLAS FACIAL TEXTILES DE USO COMUNITARIO REUTILIZABLE*	*UNIDAD*	*221,790*
2	*PROTECTORES FACIALES*	*UNIDAD*	*4,338.00*

Imagen n.° 27

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

[...]

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[...]

ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO PARA EL PERSONAL DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LAS II.EE. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE JAEN.

Imagen n.° 28

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicional adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden cont disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación para la **ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO PARA EL PERSONAL DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LAS II.EE. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE JAEN**, que celebra de una parte UNIDAD DE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

De otra parte, en la página 58 del archivo Pdf. de las bases integradas publicadas en el Seace, como parte de las Especificaciones Técnicas, se describe al requerimiento del servicio de adquisición de mascarillas y protectores faciales, según lo siguiente:

Imagen n.° 29

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y PROTECTORES FACIALES EN EL MARCO DEL DECRETRO DE URGENCIA N° 021 - 2021

Así también, en el numeral 1.5.1.1. del Requerimiento de bienes, contenido en la página 69 del archivo Pdf. de las bases integradas, se aprecia que únicamente se describe como bien a adquirir a los protectores faciales; tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 30
REQUERIMIENTO DE BIENES

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
[...]
1.5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR
1.5.1. **Descripción y cantidad de los bienes**
1.5.1.1. **Descripción del bien**
a) Protectores faciales para personal de la I.E

Por consiguiente, se advierte que la denominación de la contratación, varía a lo largo de la redacción de las bases integradas, pudiendo generar confusión en los proveedores y demás interesados.

b) **Respecto al expediente de contratación:**

En el numeral 1.3. del Capítulo I de la Sección Específica de las bases integradas de la Licitación Pública, se indica que el expediente de contratación fue aprobado el 13 de julio de 2021, mediante resolución directoral, sin revelar el número de ésta; tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 31

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante ***RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº. 00.....- 2021 - GR.CAJ-DRE/UGELJ-DIR- fecha de aprobación 13 de julio del 2021.***

Sin embargo, verificada la resolución directoral que aprobó dicho expediente de contratación, la cual obra en el Seace, se advierte que la fecha de aprobación corresponde al 26 de julio de 2021, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 32

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº. 003631- 2021 - GR.CAJ-DRE/UGELJ-DIR

Jaén, 26 de Julio del 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

c) **Respecto al sistema de contratación:**

En el numeral 1.5 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases integradas de la Licitación Pública, se indica que el sistema de la contratación del presente procedimiento de selección se rige por el sistema de "SULMA[3] ALZADA", tal como se muestra a continuación:

[3] Término no establecido en la normativa de contrataciones.

Imagen n.° 33

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
El presente procedimiento se rige por el sistema de CONTRATACION DE BIENES ATRAVES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION, SULMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Sin embargo, en el numeral 1.9 del "Requerimiento de bienes", contenido en la página 74 del archivo Pdf. de las bases integradas de la Licitación Pública, se indica que el sistema de contratación es "SUMA PRECIOS UNITARIOS[4]", tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 34

REQUERIMIENTO DE BIENES

1.9 *Sistema de contratación:*
*El sistema de contratación es **SUMA PRECIOS UNITARIOS**, en este sentido, el postor formulará su propuesta económica en función a las cantidades referenciales contenidas en la presente, y se valorizaran en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución*

En ese sentido, se advierten discrepancias en cuanto al sistema de contratación del presente procedimiento de selección.

d) Respecto al plazo de entrega:

El numeral 1.9. del Capítulo I de la Sección Específica de las bases integradas, así como, la cláusula quinta de la proforma del contrato, se estableció que el plazo de entrega de los bienes se efectuará en 30 días calendario; tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 35

1.9. PLAZO DE ENTREGA
Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 30 DIAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Imagen n.° 36

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Fuente: Bases integradas

Sin embargo, de manera discrepante, en el numeral 1.6.7.2 del requerimiento de bienes, contenido en la página 71 del archivo Pdf. de las bases integradas, se indica que el plazo de entrega de los protectores faciales se realiza a los 20 días calendarios de notificada la orden de compra, sin hacer mención al plazo de entrega de las mascarillas; tal como se aprecia a continuación:

[4] Sistema de contratación no establecido en la normativa de contrataciones.

Imagen n.° 37

1.6.7.2 ***Plazo***

La Entrega se realizar en una sola armada

PROTECTOR FACIAL		
ENTREGAS	PLAZO	CANTIDAD
1	20 DIAS CALEDARIOS NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	4,338.00

Fuente: Bases integradas

e) **Respecto al costo de reproducción y entrega de bases:**

El numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes modificadas por Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE, contempla precisar que los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, debiendo señalar el costo de reproducción de las mismas, así como, señalar la forma y lugar para realizar el pago y recabar dichas bases; sin embargo, dicho aspecto no ha sido establecido en las bases integradas de la presente Licitación Pública.

f) **Respecto al calendario del procedimiento de selección:**

El numeral 2.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes modificadas por Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE, contempla señalar el calendario del procedimiento de selección según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el Seace; sin embargo, dicho calendario no ha sido establecido en las bases integradas de la presente Licitación Pública.

g) **Respecto a la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta:**

Verificado el numeral "2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta", contenido en el "2.1. CONTENIDO DE LAS OFERTAS" del "CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" de la Sección Específica las bases integradas de la licitación pública; se advierte que, no se contempló la presentación obligatoria para la admisión de la oferta de la declaración jurada de datos del postor; ello, a pesar de lo establecido en el literal a) del numeral 2.2.1.1. del CAPÍTULO II de la Sección Específica de las bases estándar.

Asimismo, se advierte que en el literal a) de las bases integradas de la Licitación pública, entre otros, se consignó como documento de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, lo siguiente: *"El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión"*; ello, a pesar de que el literal b) del mencionado rubro de las bases estándar no lo contemplan.

Así también, se advierte que en las bases integradas de la Licitación Pública, no se contempló la presentación de la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica"; ello, a pesar de lo establecido en el literal d) de las bases estándar.

De igual modo, tampoco se contempló la moneda en la que se debe presentar la oferta, tal como lo establece el literal h) de las bases estándar.

Las diferencias expuestas, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Documentos para la admisión de la oferta según bases integradas vs bases estándar

SECCIÓN	CAPITULO	INFORMACIÓN CONSIGNADA SEGÚN BASES INTEGRADAS DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1	INFORMACIÓN CONSIGNADA SEGÚN BASES ESTÁNDAR MODIFICADAS POR RESOLUCIÓN N.° 100-2021-OSCE/PRE
SECCIÓN ESPECÍFICA **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** (EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)	**CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**	"**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS** [...] **2.2.1. Documentación de presentación obligatoria** **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta** a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. [...] El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. [...] e) [...] El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS** [...] **2.2.1. Documentación de presentación obligatoria** **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta** a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)** [...] d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)** [...] h) El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

Fuente: Bases integradas de la LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1 y Bases estándar modificadas por Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE.
Elaborado por: Comisión de Control

h) Respecto a los requisitos para perfeccionar el contrato:

El literal a) del numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estándar modificadas por Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE, establece, entre otros, la presentación de la "Garantía de fiel cumplimiento del contrato" como uno de los requisitos que el postor ganador debe presentar para perfeccionar el contrato; sin embargo, dicho requisito no ha sido contemplado en las bases integradas de la presente Licitación Pública.

i) Respecto a las especificaciones técnicas:

- ✓ En las páginas 58 y 59 del archivo Pdf. de las bases integradas de la Licitación Pública, se identificó el documento denominado *"REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y PROTECTORES FACIALES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 021 - 2021"*, el cual indica que el requerimiento correspondería a un "Servicio de adquisición y distribución de mascarillas y protectores faciales", utilizando dicho término en el título del requerimiento, así como, en el objetivo general y objetivos específicos; situación que, resulta discordante con la denominación de la contratación; tal como se aprecia a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Imagen n.° 38

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y PROTECTORES FACIALES EN EL MARCO DEL DECRETRO DE URGENCIA N° 021 - 2021

1. **ÁREA USUARIA:**
   ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA:
   Estudiantes, personal docente, administrativo, CAS, auxiliares de educación, y trabajadores de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.

2. **FINALIDAD PÚBLICA:**

   Cumplir con el Decreto de Urgencia que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote de la COVID-19, que permitan adoptar de manera inmediata, acciones y estrategias preventivas y de respuesta, a fin de contribuir con la generación de condiciones de salubridad e higiene en favor de estudiantes y personal de las Instituciones Educativas Públicas, estando frente al reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén.

3. **OBJETIVOS:**

   3.1. OBJETIVO GENERAL:

   Contratar el servicio de adquisición y distribución de mascarillas comunitarias para el personal y estudiantes, así como de protectores faciales para el personal de las IIEE de la educación básica en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local según el alcance del Decreto de Urgencia N° 021- 2021 que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote de la COVID-19, que permitan adoptar de manera inmediata, acciones y estrategias preventivas y de respuesta, a fin de contribuir con la generación de condiciones de salubridad e higiene en favor de estudiantes y personal de las Instituciones Educativas Públicas, estando frente al reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021

   3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

   - Contratar el servicio de adquisición y distribución de mascarillas comunitarias para el personal y estudiantes, así como de protectores faciales para el personal de las IIEE en la Educación Inicial en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local según el alcance del Decreto de Urgencia N° 021- 2021 que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote de la COVID-19.
   - Contratar el servicio de adquisición y distribución de mascarillas comunitarias para el personal y estudiantes, así como de protectores faciales para el personal de las IIEE en la Educación Primaria en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local según el alcance del Decreto de Urgencia N° 021- 2021 que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote de la COVID-19.
   - Contratar el servicio de adquisición y distribución de mascarillas comunitarias para el personal y estudiantes, así como de protectores faciales para el personal de las IIEE en la Educación Secundaria en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local según el alcance del Decreto de Urgencia N° 021- 2021 que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote de la COVID-19.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

✓ En el literal a.[5] del numeral "5.1. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO" contenido en el documento denominado **"REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y PROTECTORES FACIALES EN EL**

[5] Página 59 del archivo Pdf. de las Bases Integradas.

MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N.° 021 - 2021", se indica que, **para las mascarillas, rigen las especificaciones técnicas de la Resolución Ministerial n.° 135-2020-MINSA**; asimismo, establece que las fibras respecto al **tejido punto** son: **"Polyester, Nylon, fibras regenerados de celulosa a combinaciones"**, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 39

5. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

5.1. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

a. Las mascarillas para estudiantes y trabajadores de II.EE. tienen las siguientes características:

- Para las mascarillas textiles rigen las especificaciones técnicas de la RM N° 135-2020-MINSA:
  Material-Tejido plano: Polyester, algodón o la combinación de ambos
  Material-tejido de punto: Polyester, Nylon, fibras regenerados de celulosa a combinaciones.

Sin embargo, es de precisar que la **Resolución Ministerial n.° 135-2020-MINSA**, ha sido derogada por la Resolución Ministerial n.° 558-2021-MINSA[6] publicada el 1 de mayo de 2021, la misma que a su vez ha sido modificada por Resolución Ministerial n.° 596-2021-MINSA publicada el 8 mayo 2021.

Asimismo, respecto a las fibras del tejido punto, los *"Lineamientos para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario reutilizables"* aprobado por Resolución Ministerial n.° 558-2021-MINSA publicada el 1 de mayo de 2021, modificada por **Resolución Ministerial n.° 596-2021-MINSA**; establece que, las fibras a usar en telas de tejido punto, son: "Poliéster, algodón, Nylon, mezcla entre las fibras mencionadas", según lo siguiente:

Imagen n.° 40

1. Tejidos

Las mascarillas faciales textiles, deben ser confeccionadas utilizando telas en tejido de punto y tejido plano.

La selección final de fibras y materiales, deben basarse en las propiedades de rendimiento de filtración de partículas y resistencia a la respiración.

Con respecto al uso de telas estampadas, se recomienda que ante la falta de evidencia científica y de acuerdo al principio precautorio de salud, las telas estampadas no deberían ser consideradas.

- **Tejido de Punto:**

  a. Fibras

  - Poliéster
  - Algodón
  - Nylon
  - Mezclas entre las fibras mencionadas

  No se recomienda el uso de fibra de animales, como: Lana, Alpaca, por la incomodidad que generarían en contacto con la piel del rostro.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

[6] Aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables"

✓ En la página 60 del archivo Pdf. de las Bases Integradas de la Licitación Pública, se advierte que en el literal "d. Cantidades" del numeral **"5.1 CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO"** del documento denominado **"REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y PROTECTORES FACIALES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 021 - 2021"**, se indicó que de acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Salud y en lo dispuesto en la RM n.° 972-2020-MINSA, la cantidad estimada de equipos de protección personal para Estudiantes correspondería "3 mascarillas por alumno", y para Trabajadores correspondería a "12 mascarillas y un protector facial por cada uno", según se aprecia a continuación:

Imagen n.° 41

d. Cantidades:
- **De acuerdo a las orientaciones del ministerio de salud y en lo dispuesto en la RM N° 972-2020-MINSA, se estimó la cantidad de equipos de protección personal según el detalle que figuran en los cuadros de cantidades de todos los niveles y modalidades.**

Estudiantes: 3 mascarillas por alumno.
Trabajadores: 12 mascarillas y un protector facial por cada uno.

Fuente: Documento denominado "Requerimiento del servicio de adquisición de mascarillas y protectores faciales en el marco del Decreto de Urgencia N° 021 - 2021", contenidas en las especificaciones técnicas de las Bases Integradas de la Licitación Pública.

Sin embargo, verificada la Resolución Ministerial n.° 972-2020-MINSA[7], se advierte que dicha resolución aprobó el documento técnico denominado "Lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", el cual, está relacionado con lineamientos para trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 y en cuyo numeral 7.2.6. LINEAMIENTO6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, señala que el empleador debe asegurarse de brindar a los trabajadores de bajo riesgo al menos tres (3) unidades; no advirtiéndose que determine la cantidad de mascarillas para alumnos y trabajadores del ámbito educativo.

Cabe preciar que, en el literal **H. Reinicio del servicio educativo** del **"ANEXO 4: PROTOCOLO ANTE SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA O CASOS CONFIRMADOS DE CONTAGIO DE LA COVID-19"** del documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales"[8], aprobado por **Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU publicada el 10 marzo de 2021**, establece que para el personal que labora presencialmente en la Institución Educativa son 3 mascarillas faciales por cada 2 meses y 1 protector facial, asimismo, para estudiantes son 3 mascarillas faciales; tal como se detalla a continuación:

> ***"ANEXO 4: PROTOCOLO ANTE SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA O CASOS CONFIRMADOS DE CONTAGIO DE LA COVID-19***
> *[...]*
> ***H. Reinicio del servicio educativo***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

[7] Publicada el 29 de noviembre de 2020.
[8] Tiene por objetivo brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicadas en los ámbitos rural y urbano que respondan a las necesidades y caracteristicas de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

- *Las clases presenciales o semipresenciales se restablecerán una vez que las condiciones epidemiológicas las habiliten y después de 24 horas de finalizada la desinfección. A través de los canales de comunicación establecidos por la IE o el programa educativo, se debe informar a las familias la fecha de reinicio de las clases.*

KIT PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19

Objetivo: Contribuir a la prevención, mitigación y control de infecciones por coronavirus en los/las docentes en el ámbito de las IIEE públicas a nivel nacional, en el marco del retorno a clases presenciales.

KIT COVID-19 por IE:

Las DRE y UGEL deberán garantizar que los/las directores (as) de las IIEE reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID-19 destinado a los/las estudiantes y al personal que labora en la IE, considerando al personal necesario para la ejecución de esta labor (armado, custodia, registros y entrega).

- *Mascarillas faciales* (3 mascarillas por cada 2 meses) para personal que labora presencialmente en la institución educativa*
- *Un protector facial para el personal que labora presencialmente en la institución educativa ***
- *Tres mascarillas faciales para estudiantes**

(...)"

De otro lado, se advierte que en el Acta Extraordinaria de 2 de julio de 2021, se indicó la adquisición de mascarillas del tipo "C" contenido en la figura n.° 05 del Documento Técnico: "Lineamientos para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario reutilizables" aprobados por Resolución Ministerial n.° 558-2021-MINSA, adjuntando a su vez dicho lineamiento como parte de las Especificaciones Técnicas; sin embargo, no se precisó las modificatorias efectuadas a dicha resolución, tal es el caso de la Resolución Ministerial n.° 596-2021-MINSA publicada el 8 mayo 2021, la cual comprende variaciones en su contenido.

✓ En la página 68 del archivo Pdf. de las bases integradas de la Licitación Pública, se aprecia el documento denominado: ***"REQUERIMIENTO DE BIENES"***, cuya finalidad pública, objetivo general y objetivos específicos, resulta discordante con la materia de la contratación; tal como se corrobora a continuación:

Imagen n.° 42

REQUERIMIENTO DE BIENES

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN5

Adquisición de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y Protectores faciales para la población estudiantil y personal de las Instituciones Educativas de la UGEL-JAEN DRE GORE CAJAMARCA.

1.2. FINALIDAD PÚBLICA

La UGEL-JAEN DRE GORE CAJAMARCA.Realizara la adquisición de escudos faciales (Caretas) para la población estudiantil y personal de las Instituciones Educativas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote de la COVID-19, que permitan adoptar de manera inmediata, acciones y estrategias preventivas y de respuesta, a fin de contribuir con la generación de condiciones de salubridad e higiene en favor de estudiantes y personal de las Instituciones Educativas Públicas, estando frente al reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

> ***1.4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN***
>
> ***1.4.1.Objetivo General:***
>
> *Realizar Adquisición de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y Protectores faciales para la población estudiantil y personal de las Instituciones Educativas de la UGEL-JAEN DRE GORE CAJAMARCA, para el reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021, de manera segura, gradual y flexible en las Instituciones Públicas en el marco de medidas de prevención del COVID 19.*
>
> ***1.4.2.Objetivos Específicos:***
> - ✓ *Realizar la adquisición de los bienes de antes el reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2021.*
> - ✓ *Realizar la entregara de los bienes a los beneficiarios para el inicio de las actividades académicas de manera segura, gradual y flexible en las Instituciones Públicas en el marco de medidas de prevención del COVID 19.*
> - ✓ *Dar cumplimiento al Decreto de Urgencia N°021-2021 QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL REINICIO PROGRESIVO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL EN EL AÑO 2021.*

- ✓ En el literal a) del numeral 1.5.1.1., así como, en el numeral 1.6.7.2 del "Requerimiento de bienes", se establece como descripción del bien y el plazo de entrega únicamente a los **protectores faciales de la I.E.**, sin describir al bien "mascarillas" ni el plazo de entrega de las mismas; a pesar de que, en la denominación de la contratación y en los objetivos de dicho requerimiento, se hace mención a la adquisición de ambos bienes (mascarillas, protectores faciales); situación que se aprecia a continuación:
- ✓

Imagen n.° 43

> ***1.5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR***
> ***1.5.1.*Descripción y cantidad de los bienes**
> ***1.5.1.1.*** **Descripción del bien**
> *a) Protectores faciales para personal de la I.E*

> **1.6.7.2** ***Plazo***
> La Entrega se realizar en una sola armada
>
> | PROTECTOR FACIAL | | |
> |---|---|---|
> | **ENTREGAS** | **PLAZO** | **CANTIDAD** |
> | 1 | 20 DIAS CALEDARIOS NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA | 4,338.00 |

- ✓ En el numeral 1.8.9[9] del "Requerimiento de bienes", se establece penalidades respecto al transportista y a la prestación de un servicio, más no se establecen penalidades respecto al Contratista; asimismo, se hace mención a una entidad distinta a la que viene efectuando la contratación, tal como se aprecia a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

[9] Contenido en las páginas 73 y 74 del archivo PDF de la Bases Integradas de la Licitación Pública.

Imagen n.° 44
Penalidades establecidas por retraso injustificado de transportista

1.8.9 Penalidades aplicables

Si El TRANSPORTISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Bien, UGEL-JAEN DRE GORE CAJAMARCA.le aplicará a El PROVEDOR una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad UGEL-JAEN DRE GORE CAJAMARCA, podrá resolver el contrato y/o, Orden de servicio por incumplimiento.
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta de ser el caso)

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el código civil y demás normas concordantes.

En caso de incumplimiento en los tiempos de entrega, LA UGEL Condorcanqui, aplicará una penalidad por cada día de atraso con relación al valor de cada requerimiento de servicio, según lo establecido en el Art 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- ✓ De conformidad con lo establecido en las bases estándar, no se aprecia que en las especificaciones técnicas de las bases integradas, se haya contemplado condiciones en caso de los consorcios, tales como, el número máximo y mínimo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y su participación en la ejecución del contrato.

- ✓ De conformidad con lo establecido en las bases estándar, no se aprecia que en las especificaciones técnicas de las bases integradas, se haya contemplado de qué tipo de contratación se trata (por ítems, paquetes o lotes).

- ✓ En el numeral 2 de las especificaciones técnicas, se indica que la Subcontratación "No aplica"; sin embargo, contrario al citado numeral, en el numeral 3 de dichas especificaciones, se indica que la confidencialidad de la información se restringirá a empleados y **subcontratistas**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

j) Respecto a la capacidad legal:

De la revisión al rubro *"Requisitos de Calificación"* de las bases integradas de la Licitación Pública, se advierte que no se incorporó como requisito de calificación la "Capacidad Legal", ello, a pesar de lo establecido en el literal a) del numeral 3.2. de las Bases Estándar, que establece lo siguiente:

Imagen n.° 45
Requisito de calificación establecido en las bases estándar

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

A	**CAPACIDAD LEGAL**
	HABILITACIÓN
	Requisitos:
	[INCLUIR DE SER EL CASO, REQUISITOS RELACIONADOS A LA HABILITACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN].
	Importante
	De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado
	Acreditación:
	[INCLUIR DE SER EL CASO, EL DOCUMENTO CON EL QUE SE DEBE ACREDITAR EL REQUISITO RELACIONADO A LA HABILITACIÓN].
	Importante
	En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Fuente: Bases estándar modificadas por Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE.
Elaborado por: Comisión de Control

k) Respecto a la experiencia del postor en la especialidad

En el literal B "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" de las bases integradas de la Licitación Pública, se establecieron montos de facturación por cada uno de los bienes, describiendo a los ítems I y II, lo cual daría a entender que la contratación es por ítems, tal como se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Imagen n.° 46

-	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto mínimo facturado acumulado equivalente a **S/. 2,500.000.00 SOLES** por la venta de Bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. ITEM I ADQUISICION DE MASCARILLAS S/. 2,389 422.40 SOLES ITEM II ADQUISICION DE PROPTECTORES FACIALES S/ 110,577.60

Fuente: Bases integradas

Al respecto, de acuerdo con el "Pliego de absolución de consultas y observaciones", la incorporación de los citados montos de facturación por ítem, se efectuó como resultado de la formulación y absolución de la observación n.° 1; advirtiéndose que, un participante observó que se debería especificar cuál es la experiencia del postor en la especialidad a acreditar para cada ítem por separado, señalando que revisado el procedimiento de selección advirtió que se trata de un proceso convocado por relación de "Ítem"; por consiguiente, como parte de la absolución de la citada observación, el Comité de Selección señaló su incorporación en las bases integradas de la experiencia por "Ítems", tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 47

Observación: **Nro.** 1
Consulta/Observación:
SE OBSERVA QUE COMO REQUISITO DE CALIFICACION -EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE SOLICITA ACREDITAR CON UNA EXPERIENCIA POR UN MONTO TOTAL DE S/ 2500,000.00. AHORA BIEN DE LA REVISION DEL PROCESO DE SELECCION SE ADVIERTE DE QUE ES UN PROCESO CONVOCADO POR RELACION DE ITEM, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERIA ESPECIFICAR CUAL ES LA EXPERINCIA DEL POSTOR EN LA ESPECILIDAD QUE SE DEBERA ACEDITAR PARA CADA ITEM POR SEPARADO. ASI COMO LA DEFINICION DE BEIENES SIMILIARES TAMBIEN POR SEPARADO.
Acápite de las bases: **Sección:** Específico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 77
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:
RESPUESTA DEL COMITÉ

Al respecto este COMITE DE SELECCION después del evaluar la presente Observación precisando la experiencia del Postor en los siguientes ITEMS

ITEM I ADQUISICION DE MASCARILLAS S/. 2,389 422.40 SOLES
ITEM II ADQUISICION DE PROPTECTORES FACIALES S/ 110,577.60

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Sin embargo, según información contenida en el resumen ejecutivo de la Licitación Pública, publicado en el Seace, se advierte que el procedimiento de selección no correspondería a una contratación ni por paquete ni por ítems, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 48

FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)						
2.	INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO					
2.1 DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	MEMORANDUM N° 427-2021 GR/DRE-CAJ-/UGEL/JI AGA.		Fecha de recepción	27/05/2021	
2.2 MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión		De oficio		Con motivo de observaciones	X
	Fecha de la tercera versión		De oficio		Con motivo de observaciones	X
	Fecha de la cuarta versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
	Fecha de la quinta versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
2.3 SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI			NO	X	
	De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.					
2.4 SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS		SI		NO	X	

Fuente: Resumen ejecutivo.

I) Respecto a la consideración de bienes similares:

Como parte de la experiencia del postor contenido en los requisitos de calificación de las bases integradas de la Licitación Pública, se estableció como bienes similares a la "Venta y/o confección de mascarillas reutilizables de uso médico y/o equipos médicos", lo cual, no se enmarca a lo establecido en las bases estándar[10], por cuanto dicha descripción comprende al objeto de la presente contratación; tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 49

-	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

[...]

	Se consideran similares a los siguientes: VENTA Y/O CONFECCIÓN DE MASCARILLAS REUTILIZABLES DE USO MEDICO Y/O EQUIPOS MEDICOS.

Con relación a lo expuesto, se advirtió que como parte de la observación n.° 6 contenida en el "Pliego de absolución de consultas y observaciones", un participante solicitó ampliar los bienes similares; sin embargo, si bien dicha observación fue acogida, se advierte que su absolución no tiene correspondencia con observado, por cuanto, hace referencia a la incorporación de los montos de facturación por ítems; tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 50
Observación n.° 6 y su absolución

Observación: Nro. 6
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓN
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR
[...]

[10] *"Se consideran bienes similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS BIENES SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO]"*

Que de acuerdo a lo establecido en las bases donde se considera lo siguiente:

¿ Se consideran similares a los siguientes: VENTA Y/O CONFECCIÓN DE MASCARILLAS REUTILIZABLES DE USO MEDICO Y/O EQUIPOS MEDICOS.

Al respecto se solicita al comité de selección AMPLIAR lo solicitado de los bienes similares en la experiencia: MASCARILLAS KN95 Y/O MASCARILLAS QUIRURGICAS Y/O MASCARILLAS MEDIA CARA Y/O CONFECCION TEXTIL DE MASCARILLAS

[...]

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ACOGE LA OBSERVACION
RESPUESTA DEL COMITÉ

Al respecto este colegiado después del evaluar la presente Observación precisando la experiencia del Postor en los siguientes ITEMS

ITEM I ADQUISICION DE MASCARILLAS S/. 2,389 422.40 SOLES
ITEM II ADQUISICION DE PROPTECTORES FACIALES S/ 110,577.60

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SI

Asimismo, se advirtió que la descripción de bienes similares señalada en las bases integradas, es igual que la descripción señalada en las bases administrativas de la Licitación Pública; tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 5
Bienes similares según bases integradas vs bases administrativas

BIENES SIMILARES SEGÚN BASES INTEGRADAS DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1	BIENES SIMILARES SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1
- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN [...] B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD [...] Se consideran similares a los siguientes: VENTA Y/O CONFECCIÓN DE MASCARILLAS REUTILIZABLES DE USO MEDICO Y/O EQUIPOS MEDICOS.	- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN [...] B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD [...] Se consideran similares a los siguientes: VENTA Y/O CONFECCIÓN DE MASCARILLAS REUTILIZABLES DE USO MEDICO Y/O EQUIPOS MEDICOS.

Fuente: Bases integradas y administrativas.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante Opinión n.° 001-2017/DTN, estableció que se entiende como bienes "similares" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

m) Respecto al factor de evaluación "precio"

Sobre el particular, las bases estándar establece que el factor "precio" se evaluará considerando el precio ofertado por el postor, debiendo acreditarse mediante registro en el Seace o el documento que contiene el precio de la oferta "**ANEXO N° 6**"; sin embargo, en las bases integradas de la Licitación Pública, se indica que dicho factor de evaluará "ítem por ítem", haciendo referencia al "**ANEXO N° 5**" que está relacionado con la promesa de consorcio, lo cual, no tiene correspondencia con el precio de la oferta; tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.° 51

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se consideralo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará Ítem por ítem, considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5), según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas -puntajes- inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$

Fuente: Bases Integradas

n) **Respecto al factor de evaluación "Servicios post venta y garantía"**

En las Bases integradas de la Licitación Pública se estableció un factor de evaluación opcional[11] no previsto en las bases estándar ni en el "Tablero de requisitos de calificación y factores de evaluación de bienes y suministro de Bienes", denominado **"Servicios post venta y garantía"**, señalando que se consignará puntaje máximo por el bien ofertado de contar con un establecimiento local y/o talleres y/u oficinas dentro del radio-urbano de la ciudad de Jaén, y en caso de otras regiones un menor puntaje, tal como se aprecia a continuación:

Al respecto, según "Pliego de absolución de consultas y observaciones", el citado factor de evaluación fue materia de observación (observaciones n.°s 2 y 13) de participantes; sin embargo, luego de ser acogidas, como parte de su absolución, se estableció información similar a lo previsto en las bases administrativas, siendo a su vez incorporadas en las bases integradas, tal como se aprecia a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

[11] Las bases estándar y el "Tablero de requisitos de calificación y factores de evaluación de bienes y suministro de Bienes" establecen **"OTROS** FACTORES DE EVALUACIÓN", más no "FACTORES DE EVALUACION **Opcionales"**.

Imagen n.° 52

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JAEN
Nomenclatura :	LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO Y PROTECTORES FACIALES, PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTES,PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LAS II.EE DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE JAEN/CAJAMARCA¿

Ruc/codigo :	20602363539	Fecha de envio :	09/08/2021
Nombre o Razon social :	TCONSERG GROUP S.R.L.	Hora de envio :	18:09:33

Observación: Nro. 2
Consulta/Observación:
SE OBSERVA QUE COMO UN FACTOR DE EVALUACION SE SOLICTA SERVICIOS POST VENTA Y GARANTIA, AHORA BIEN DE ACUERDO A (Directiva N° 001-2019-OSCE/CD) modificada por la Resolución N° 100-2021-OSCE/PRE, LAS BASES ESTANDAR PARA LICITACION PUBLICA DE BIENES SOLO CONTEMPLAN LOS FACTORES DE EVALUACION REFERIDOS A A)PRECIO, B)PLAZO DE ENTREGA, C)SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, D)PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, E)INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, F)INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, G)DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS, H)CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, COMO SE PUEDE APRECIAR EN NINGUN CASO ESTA CONSIDERADO COMO FACTOR DE EVALUACION A LOS SERVICIOS POST VENTA, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLLICITA SUPRIMIR ESE FACTOR DE EVALUACION POR CONTRAVENIR LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 78
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:
SE ACOGE LA OBSERVACION EL COMITE DE SELECCION
Evaluacion.
Se consignara màximo puntaje por el bien ofertado, de acuerdo a la escala establecida, contar con un establecimiento local y/o talleres y/u oficinas dentro del radio urbano de la ciudad de Jaèn, para la respuesta de atención ràpida durante los 365 dias del año
Acreditacion:
Se acreditara mediante una declaración jurada, adjuntando copia de la ficha Ruc, con funcionamiento no menor a noventa días, antes de la presentación de la oferta, asi mismo copia del documento de licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad competente. Puntaje
a) Localidad de Jaen- Cajamarca
(20 Puntos)
b) Otras Regiones

(10 puntos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SI

Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Observación: Nro. 13
Consulta/Observación:
Dentro de REQUISITOS DE CALIFICACION FACTORES DE EVALUACION OPCIONALES SERVICIOS POST VENTA Y GARANTIA que se asignara máximo puntaje por el bien ofertado de acuerdo a la escala establecida contar con establecimiento local y/o talleres dentro de la ciudad para la respuesta a la atención rápida durante los 365 dias del año, la misma que se ha propuesto otorgar 20 puntos al postor que cuente con establecimiento en JAEN-CAJAMARCA respecto a la exigencia de este requisito debemos manifestarles que de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado los requisitos para un proceso de selección deben ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de proporcionalidad y razonabilidad .
En ese sentido solicitar que el postor cuente con concesionarios y/o talleres en JAEN- CAJAMARCA para obtener mayor puntaje, resulta subjetivo ello no acredita que el bien a adquirir objeto de la presente convocatoria posea determinadas caracteristicas que superen o mejoren los requerimientos solicitados y muchos menos la capacidad de cualquier postor, por el contrario dicha factor vulnera el principio de libertad de concurrencia, e igualdad de trato justo e igualitario contenido en el articulo 4 de la ley , limitando la participación de postores que tengan establecimiento local y/o talleres fuera de JAEN-CAJAMARCA, más aun que los bienes a adquirir no son equipos que requieran de repuestos. ya en reiterados pronunciamientos emitidos por OSCE ha manifestado lo antes expuestos PRONUNCIAMIENTO 528-2013/DSU donde además define que dicho factor deberá suprimirse debiendo redistribuir su puntaje entre otros factores subsistentes.
Considerando lo antes mencionado solicitamos al comité suprimir la puntuación de 20 puntos i 10 puntos en SERVICIOS DE POST VENTA Y GARANTIA y distribuirlos en los demás factores de evaluación.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de Seleccion de ACOGE. la Observacion.
Dentro de REQUISITOS DE CALIFICACION FACTORES DE EVALUACION OPCIONALES SERVICIOS POST VENTA Y GARANTIA que se asignara máximo puntaje por el bien ofertado de acuerdo a la escala establecida contar con establecimiento local y/o talleres dentro de la ciudad para la respuesta a la atención rápida durante los 365 dias del año, la misma que se ha propuesto otorgar 20 puntos al postor que cuente con establecimiento en JAEN-CAJAMARCA respecto a la exigencia de este requisito debemos manifestarles que de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado los requisitos para un proceso de selección deben ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de proporcionalidad y razonabilidad .
En ese sentido solicitar que el postor cuente con concesionarios y/o talleres en JAEN- CAJAMARCA para obtener mayor puntaje, resulta subjetivo ello no acredita que el bien a adquirir objeto de la presente convocatoria posea determinadas características que superen o mejoren los requerimientos solicitados y muchos menos la capacidad de cualquier postor, por el contrario dicha factor vulnera el principio de libertad de concurrencia, e igualdad de trato justo e igualitario contenido en el articulo 4 de la ley , limitando la participación de postores que tengan establecimiento local y/o talleres fuera de JAEN-CAJAMARCA, más aun que los bienes a adquirir no son equipos que requieran de repuestos. ya en reiterados pronunciamientos emitidos por OSCE ha manifestado lo antes expuestos PRONUNCIAMIENTO 528-2013/DSU donde además define que dicho factor deberá suprimirse debiendo redistribuir su puntaje entre otros factores subsistentes.
Considerando lo antes mencionado solicitamos al comité suprimir la puntuación de 20 puntos i 10 puntos en SERVICIOS DE POST VENTA Y GARANTIA y distribuirlos en los demás factores de evaluación.

RESPUESTA DEL COMITÉ
Al respecto este colegiado después de evaluar la presente observación de forma unánime de acordó ACOGER la presente observación precisando que LOS SERVICIOS POST VENTA Y GARANTIA, debe ser garantizado por el contratista BENEFICIADO CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, A RAZON QUE DICHO REQUERIMIENTO,AL

[...]

Evaluacion.
Se consignara máximo puntaje por el bien ofertado, de acuerdo a la escala establecida, contar con un establecimiento local y/o talleres y/u oficinas dentro del radio urbano de la ciudad de Jaén, para la respuesta de atención rápida durante los 365 dias del año
Acreditacion:
Se acreditara mediante una declaración jurada, adjuntando copia de la ficha Ruc, con funcionamiento no menor a noventa dias, antes de la presentación de la oferta, asi mismo copia del documento de licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad competente. Puntaje

a) Localidad de Jaen- Cajamarca
(20 Puntos)
b) Otras Regiones

(10 puntos)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null
Fuente: Pliego de absolución de consultas y observaciones.

A continuación, se muestra la información consignada en el factor de evaluación opcional "Servicios post venta y garantía" según bases integradas vs bases administrativas de la Licitación Pública, advirtiéndose contenido similar entre las mismas:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° GR - DRE - CAJ

Cuadro n.° 6
Factor de evaluación opcional "Servicios post venta y garantía" según bases integradas vs bases administrativas

FACTOR DE EVALUACIÓN SEGÚN BASES INTEGRADAS DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1		FACTOR DE EVALUACIÓN SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1	
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
[...] FACTORES DE EVALUACION Opcionales	[...] PUNTAJE/METOLOGIA PARA SU ASIGNACION.	[...] FACTORES DE EVALUACION Opcionales	[...] PUNTAJE/METOLOGIA PARA SU ASIGNACION.
B. SERVICIOS POST VENTA Y GARANTIA		B. SERVICIOS POST VENTA Y GARANTIA	

Cuadro n.° 6
Factor de evaluación opcional "Servicios post venta y garantía" según bases integradas vs bases administrativas

FACTOR DE EVALUACIÓN SEGÚN BASES INTEGRADAS DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1		FACTOR DE EVALUACIÓN SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1	
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación. Se consignará máximo puntaje por el bien ofertado, de acuerdo a la escala establecida, contar con un establecimiento local y/o talleres y/u oficinas dentro del radio urbano de la ciudad de Jaén, para la respuesta de atención rápida durante los 365 días del año Acreditación: Se acreditará mediante una declaración jurada, adjuntando copia de la ficha Ruc, con funcionamiento no menor a noventa días, antes de la presentación de la oferta, así mismo copia del documento de licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad competente.	Localidad Jaén-Cajamarca (20 puntos) Otras Regiones: (10 puntos)	Evaluación. Se consignará máximo Puntaje por el bien ofertado, de acuerdo a la escala establecida, contar con establecimiento local y/o talleres y/o oficinas dentro de la ciudad para la respuesta de atención rápida durante los 365 días del año. Localidad 1 Jaén – Cajamarca. Localidad 2 otras Ciudades o Regiones Acreditación: Se Acreditará mediante una declaración jurada y copia de ficha Ruc no menor a 90 de funcionamiento, copia licencia de funcionamiento	Localidad Jaén-Cajamarca (20 puntos) Otras Regiones: (10 puntos)

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Bases integradas y bases administrativas

Cabe precisar que, el citado factor de evaluación, no se encuentra contemplado en las bases estándar ni en el "Tablero de requisitos de calificación y factores de evaluación de bienes y suministro de Bienes", último contenido en el documento denominado "Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación según objeto contractual" aprobado por Resolución n.° 051-2019-OSCE/PRE publicada el 18 de marzo de 2019; siendo que, éstos contemplan los factores de evaluación siguientes:

- ✓ Precio.
- ✓ Plazo de entrega.
- ✓ Sostenibilidad ambiental y social.
- ✓ Protección social y desarrollo humano.
- ✓ Integridad en la contratación pública.
- ✓ Garantía comercial del postor.
- ✓ Disponibilidad de servicios y repuestos.
- ✓ Capacitación del personal de la Entidad.
- ✓ Mejoras a las especificaciones técnicas.

o) Respecto al factor de evaluación "mejoras":

Las bases estándar y el "Tablero de requisitos de calificación y factores de evaluación de bienes y suministro de Bienes"[12], establecen que respecto al factor de evaluación "Mejoras...", se deben consignar cada una de las mejoras que pueden ofertar los postores, señalando que se acreditará únicamente mediante la presentación de declaración jurada o indicando el documento específico que acredite las mejoras; sin embargo, en las bases integradas de la Licitación Pública, se estableció el factor de evaluación "opcional" denominado **"Mejoras del producto"**, sin precisarse cada una de las mejoras que se pueden ofertar; asimismo, contrario a la citada normativa, se indicó

[12] Contenido en el documento denominado "Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación según objeto contractual" aprobado por Resolución n.° 051-2019-OSCE/PRE publicada el 18 de marzo de 2019.

que en la declaración jurada se indique el compromiso con detalles a su mejora el cual será evaluado por el comité y la calificación; situación que se corrobora a continuación:

Cuadro n.° 7
Comparación de información del factor "mejora técnicas" según bases estándar vs bases integradas

SEGÚN BASES ESTÁNDAR MODIFICADAS POR RESOLUCIÓN N.° 100-2021-OSCE/PRE		SEGÚN BASES INTEGRADAS DE LA LP-SM-1-2021-UGEL – JAEN-1	
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	**[Hasta 50] puntos**	FACTORES DE EVALUACION Opcionales	PUNTAJE/METOLOGIA PARA SU ASIGNACION.
I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		C. MEJORAS DEL PRODUCTO:	
Evaluación: [CONSIGNAR CADA UNA DE LAS MEJORAS QUE PUEDEN OFERTAR LOS POSTORES]. Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de [CONSIGNAR DECLARACIÓN JURADA O INDICAR DOCUMENTO ESPECÍFICO QUE ACREDITE LAS MEJORAS]. [...]	**(Máximo 10 puntos)** Mejora 1: [...] **puntos** Mejora 2: [...] **puntos** ... Mejora "n": [...] **puntos**	Evaluación. Se asignará máximo puntaje por el bien ofertado, de acuerdo a la escala establecida, de acuerdo a las mejoras(s) y presentación que ofrezca el postor Acreditación: Se acreditará mediante una declaración jurada, indicando el compromiso con detalles a su mejora el cual será evaluado por el comité y la calificación.	Mejora 01 (10 puntos) Mejora 02 (07 puntos) Mejora 03 (03 puntos) **20 puntos**

Fuente: Bases estándar y bases integradas
Elaborado por: Comisión de Control

De otro lado, se advirtió que el citado factor de evaluación, no estuvo contemplado en las bases administrativas de la Licitación Pública, observándose su incorporación posteriormente en las bases integradas.

p) Respecto a la proforma del Contrato:

En la proforma del Contrato contenido en el capítulo V de las Bases Integradas de la Licitación Pública, se consignaron datos de otra entidad, es decir, no corresponden a la entidad a cargo del presente procedimiento de selección; asimismo, se advierte que en la denominación u objeto de la contratación solo se consignó la adquisición de mascarillas más no de los protectores faciales; además, se advierte que se indica que el plazo de la ejecución de la prestación es de 30 días calendario; sin embargo, en los términos de referencia se indicó que el plazo de entrega de protectores faciales el plazo es de 20 días calendario, sin indicarse plazo respecto a las mascarillas; situación que se aprecia a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° GR - DRE - CAJ -

Imagen n.° 53

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicional adecuación de las propuestas en el presente documento. las que en ningún caso pueden cont disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación para la **ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO PARA EL PERSONAL DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LAS II.EE. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE JAEN**, que celebra de una parte UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ANDAHUAYLAS UNIDAD EJECUTORA 301, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N°20366083406, con domicilio legal en Jr. Alfonso Ugarte No. 328distrito y provincia de Andahuaylas, representada por el Director Dra. Marilu Quispe Palomino, identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [ ] con

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-UGEL-A** para la contratación para la **ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO PARA EL PERSONAL DIRECTIVOS, DOCENTES,**

UNIDAD GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL - JAEN
LICITACION PUBLICA N° 001-2021-UGEL/JAEN/DRE CAJAMARCA/ CS

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LAS II.EE. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANDAHUAYLAS, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO],
cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO PARA EL PERSONAL DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES DE LAS II.EE. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE JAEN**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Fuente: Proforma de contrato contenido en las Bases integradas

Lo expuesto contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fi n de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
[...]
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
[...]"

"Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores
La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación."

"Artículo 13. Participación en consorcio
[...]
13.4 Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación, en función a la naturaleza de la prestación.
[...]"

"Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.
[...]"

"Artículo 21. Procedimientos de selección
Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

➢ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

"Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones

en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
[...]
29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.
[...]
29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.
[...]
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
[...]"

"Artículo 35. Sistemas de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia [...].
[...]
b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.
[...]"

"Artículo 37. Contrataciones por paquete
37.1. La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas.
[...]"

"Artículo 39. Relación de ítems, lotes o tramos
39.1. La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento.
[...]"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección
[...]
43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
[...]"

"Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección
47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.
47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."

"Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento
48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:
a) La denominación del objeto de la contratación;
[...]
d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
e) El sistema de contratación;
[...]
h) El costo de reproducción;
i) Los requisitos de calificación;
j) Los factores de evaluación;
[...]
l) Las garantías aplicables;
[...]"

"**Artículo 49. Requisitos de calificación**
49.1. [...] Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
[...]
c) Experiencia del postor en la especialidad.
[...]
49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.
[...]"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

"Artículo 50. Procedimiento de evaluación
50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:
a) La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.
b) La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las bases estándar.
c) En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, la evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. En la evaluación se observa la ponderación que establecen los documentos del procedimiento estándar aprobados por el OSCE.
[...]
e) La documentación que sirve para acreditar los factores de evaluación.
[...]"

"**Artículo 51. Factores de evaluación**
[...]
51.2. En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:
[...]
d) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.
Los factores de evaluación señalados son objetivos.
[...]"

"**Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas**
Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:
[...]"

"**Artículo 54. Convocatoria**
54.1. La convocatoria de los procedimientos de selección, con excepción de la Comparación de Precios, se realiza a través de la publicación en el SEACE, e incluye la siguiente información:
[...]
e) El costo de reproducción de los documentos del procedimiento de selección que se registren con la convocatoria;
f) El calendario del procedimiento de selección;
g) El plazo para el cumplimiento de las prestaciones; y,
[...]
54.2. La convocatoria incluye la publicación en el SEACE de las bases o las solicitudes de expresión de interés, según corresponda.
[...]"

"**Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases**
[...]
72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.
72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.
[...]"

- **Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes, aprobado mediante Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, modificada por Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE, vigente a partir del 12 de julio de 2021.**

"**SECCIÓN GENERAL**

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)
[...]
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]
1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES
La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.
[...]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GRE - DRE - CAJ - V°B°

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y **72.5** del artículo 72 del Reglamento.

[...]

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

[...]

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

[...]

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

[...]

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento

[...]

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los **ocho (8) días hábiles** siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

[...]

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN
[...]
El recurso de apelación se presenta **ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.**
[...]
Importante
• Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
[...]
• El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.
[...]
2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
[...]
[...]
3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS
[...]
Importante
En los contratos **derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias,** conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO
[...]

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)
[...]

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de [DESCRIBIR LOS BIENES A CONTRATAR]

Importante para la Entidad
- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.

[...]
1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [CONSIGNAR EL INSTRUMENTO CON EL CUAL SE APRUEBA] el [CONSIGNAR LA FECHA DE APROBACIÓN].
[...]
1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [CONSIGNAR SI ES A PRECIOS UNITARIOS O A SUMA ALZADA], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO
El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA
Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O EN EL CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO INDICAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES
Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [CONSIGNAR EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES] en [CONSIGNAR LA FORMA Y LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO Y RECABAR LAS BASES].
[...]

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.
[...]

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos1, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[13] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

[...]
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
[...]
h) El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.
[...]

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
[...]

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

[...]

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[.... *Aquí debe señalarse:*
3.1.1 Consideraciones generales

- *La descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, en estricta concordancia con el requerimiento. En caso se opte por incluir el requerimiento escaneado se debe cautelar que este sea completamente legible.*
  [...]
- *El detalle de las especificaciones técnicas debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Así, por ejemplo, en el caso de la adquisición de madera, se debe verificar su procedencia legal conforme al artículo 183 del Reglamento para la Gestión Forestal, debiendo requerirse al contratista presentar para el 100% de la madera a entregar: a) Las Guías de Transporte Forestal, de acuerdo con el*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ

[13] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Formato aprobado por SERFOR, y b) Factura con información detallada del volumen, cantidad o piezas, así como la especie de madera.

Asimismo, las especificaciones técnicas pueden incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento.

3.1.2 Consideraciones específicas

a) De la habilitación del proveedor

*Si el objeto de la contratación requiere de la **habilitación del proveedor** para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo.*

Como habilitación no debe exigirse la presentación de documentos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable al objeto materia de la contratación.

b) De la experiencia del proveedor en la especialidad

*En caso de requerir que el proveedor cuente con **experiencia**, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el proveedor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, debe incluirse el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal B del presente Capítulo.*

c) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) *El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].*
2) *El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].*
3) *El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].*

[...]

e) De las otras penalidades

- *De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.*
- *Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

[...]

f) Otras consideraciones

[...]

- *Indicar si se trata de una contratación por ítems, paquetes o lotes, en cuyo caso debe detallarse dicha información.*
- *Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley ....]*

[...]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

*Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:*

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

[INCLUIR DE SER EL CASO, REQUISITOS RELACIONADOS A LA HABILITACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN].

[...]

Acreditación:

[INCLUIR DE SER EL CASO, EL DOCUMENTO CON EL QUE SE DEBE ACREDITAR EL REQUISITO RELACIONADO A LA HABILITACIÓN].

[...]

Importante para la Entidad

*Asimismo, la Entidad **puede** adoptar el siguiente requisito de calificación:*

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

[...]

Se consideran bienes similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS BIENES SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO]

[...]

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**, según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i** = Oferta **Pi** = Puntaje de la oferta a evaluar **Oi** = Precio i **Om** = Precio de la oferta más baja **PMP** = Puntaje máximo del precio **[De 50 a 100] puntos**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

Importante para la Entidad

*De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:*

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos

[…]

F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	
Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor. […]	Más de [...] hasta [...],[CONSIGNAR MESES O AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA]: **[...] puntos** Más de [...] hasta [...],[CONSIGNAR MESES O AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA]: **[...] puntos** Más de [...] hasta [...],[CONSIGNAR MESES O AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA]: **[...] puntos**

[…]

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Evaluación: [CONSIGNAR CADA UNA DE LAS MEJORAS QUE PUEDEN OFERTAR LOS POSTORES]. Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de [CONSIGNAR DECLARACIÓN JURADA O INDICAR DOCUMENTO ESPECÍFICO QUE ACREDITE LAS MEJORAS]. […]	**(Máximo 10 puntos)** Mejora 1 : **[...] puntos** Mejora 2 : **[...] puntos** … Mejora "n": **[...] puntos**

[…]

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [……], con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI N° [……], y de otra parte [……], con RUC N° [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará

EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].
[...]
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].
[...]"

- **Lineamientos para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario reutilizables" aprobado por Resolución Ministerial n.° 558-2021-MINSA publicada el 1 de mayo de 2021, modificada por Resolución Ministerial n.° 596-2021-MINSA.**

1. **Tejidos**

   Las mascarillas faciales textiles, deben ser confeccionadas utilizando telas en tejido de punto y tejido plano.

   La selección final de fibras y materiales, deben basarse en las propiedades de rendimiento de filtración de partículas y resistencia a la respiración.

   Con respecto al uso de telas estampadas, se recomienda que ante la falta de evidencia científica y de acuerdo al principio precautorio de salud, las telas estampadas no deberían ser consideradas.

   - **Tejido de Punto:**

     a. **Fibras**

     - Poliéster
     - Algodón
     - Nylon
     - Mezclas entre las fibras mencionadas

     No se recomienda el uso de fibra de animales, como: Lana, Alpaca, por la incomodidad que generarían en contacto con la piel del rostro.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

- **Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, aprobado por Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU publicada el 10 marzo de 2021.**

"ANEXO 4: PROTOCOLO ANTE SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA O CASOS CONFIRMADOS DE CONTAGIO DE LA COVID-19
[...]
H. Reinicio del servicio educativo

- *Las clases presenciales o semipresenciales se restablecerán una vez que las condiciones epidemiológicas las habiliten y después de 24 horas de finalizada la desinfección. A través de los canales de comunicación establecidos por la IE o el programa educativo, se debe informar a las familias la fecha de reinicio de las clases.*

KIT PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19

Objetivo: Contribuir a la prevención, mitigación y control de infecciones por coronavirus en los/las docentes en el ámbito de las IIEE públicas a nivel nacional, en el marco del retorno a clases presenciales.

KIT COVID-19 por IE:

Las DRE y UGEL deberán garantizar que los/las directores (as) de las IIEE reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID-19 destinado a los/las estudiantes y al personal que labora en la IE, considerando al personal necesario para la ejecución de esta labor (armado, custodia, registros y entrega).

- *Mascarillas faciales* (3 mascarillas por cada 2 meses) para personal que labora presencialmente en la institución educativa*
- *Un protector facial para el personal que labora presencialmente en la institución educativa ***
- *Tres mascarillas faciales para estudiantes**

[...]"

- **Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación según objeto contractual, aprobado por Resolución n.° 051-2019-OSCE/PRE publicada el 18 de marzo de 2019.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

BIENES Y SUMINISTRO DE BIENES		
Requisitos de calificación		
CAPACIDAD LEGAL		
DENOMINACIÓN	REQUISITO	ACREDITACIÓN
[...]		
Habilitación	Requisitos relacionados a la habilitación del proveedor para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación.	Documento que acredite el requisito de habilitación.

Requisitos de calificación

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
DENOMINACIÓN	**REQUISITO**	**ACREDITACIÓN**
Experiencia del postor en la especialidad	✓ Monto facturado acumulado no mayor a 3 veces el valor ~~referencial~~ estimado (expresado en número y letras) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria. ✓ Durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. ✓ Máximo 20 contrataciones.	(i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago~~, entre otros~~. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo "Declaración Jurada según numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento".

[...]

Mejoras a las especificaciones técnicas	Mejoras ofertadas por el postor según lo previsto en las bases	Declaración jurada del postor o documento específico que acredite las mejoras

[...]"

Lo expuesto, afectaría la libre concurrencia de postores e igualdad de trato; así como retraso en la contratación pública, su ejecución y perjudicaría la vida y la salud de los beneficiarios.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 – Integración de Bases del proceso de contratación de la Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1 "Adquisición de mascarillas y faciales textiles de uso comunitario para el personal directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén - Cajamarca", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No Aplica

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 - Integración de Bases se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Contratación de la Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1 "Adquisición de mascarillas y faciales textiles de uso comunitario para

el personal directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén - Cajamarca", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 – Integración de Bases, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Contratación de la Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1 "Adquisición de mascarillas y faciales textiles de uso comunitario para el personal directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén - Cajamarca"

2. Hacer de conocimiento al Director de la Unidad de gestión Educativa Local Jaén que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Cajamarca las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Cajamarca, 13 de octubre de 2021

Eliana Araceli Cusma Castillo
Supervisor
Comisión de Control

Flor Delisa Herrera Bustamante
Jefe de Comisión
Comisión de Control

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Abog. Eliana Araceli Cusma Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación - Cajamarca

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **ÁREA USUARIA SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS TEXTILES REUTILIZABLES CONSIDERANDO EN SU REQUERIMIENTO DOCUMENTO TÉCNICO NORMATIVO NO APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE QUE NO SE CONTRIBUYA A LA DISMINUCIÓN DEL RIESGO DE TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA UGEL JAÉN, AL NO OBSERVAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VIGENTES.**

N°	Documento
1	Bases integradas de la Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1
2	Memorándum n.° 616-2021-GR/DRE/CAJ/UGEL/J/AGA. de 8 de julio de 2021
3	Resolución Ministerial n.° 596-2021/MINSA de 7 de mayo de 2021

2. **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1 AL MARGEN DE LA NORMATIVA, AFECTA LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, GENERANDO RETRASO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EJECUCIÓN DE LA MISMA.**

N°	Documento
1	Consultas formuladas por los participantes de la Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1
2	Pliego de absolución de consultas y observaciones de la Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1
3	Resumen Ejecutivo de la Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1

3. **BASES INTEGRADAS DE LA LP-SM-1-2021-UGEL - JAEN-1, NO SE ENCUENTRAN ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR Y NORMATIVA APLICABLE, ADEMÁS DE INCLUIR INFORMACIÓN RESTRICTIVA QUE AFECTARÍA LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES E IGUALDAD DE TRATO; SITUACIÓN QUE GENERARÍA RETRASO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EJECUCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO, PERJUDICAR LA VIDA Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GR - DRE - CAJ - V°B°

N°	Documento
1	Bases integradas de la Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1
2	Bases Estándar modificadas por Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE
3	Resolución Directoral n.° 003631-2021-GR.CAJ-DRE/UGEL-DIR de 26 de julio de 2021

Cajamarca, 14 de octubre de 2021

OFICIO Nº. 160 - 2021/GR.CAJ-DRE-OCI

MAD: 05982952

Señor:
Jorge Alberto Fernández Mera
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén

Presente. -

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 005-2021-OCI/0715-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 – Integración de Bases del proceso de contratación Licitación Pública LP-SM-1-2021-UGEL-JAÉN-1 **"Adquisición de mascarillas y faciales textiles de uso comunitario para el personal directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes de las II.EE de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén - Cajamarca"**, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 005-2021-OCI/0715-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Cajamarca.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mg. Eliana Araceli Cusma Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación - Cajamarca

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REGION CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN
MESA DE PARTES
5983924
14 OCT 2021
Registro: Folios: 61
Hora: 12:05 am Firma:
Oficina: Dirección

EACC/OCI
Mrr/Sec
C.C.
Dirección Regional de Educación Cajamarca
Archivo